

---

## 5ª. SESION ORDINARIA

**DIA LUNES 13 DE AGOSTO DE 1945**

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ**

### SUMARIO

**PEDIDOS.** — Los señores Senadores Montagne, Pardo Acosta, Encinas, Romero, Galván, Arca Parró, Seoane, Portugal, Castro Pozo, Heysen, Bustamante de la Fuente y Muñoz, formulan por escrito y verbalmente diversos pedidos que son tramitados por la Presidencia. — **ORDEN DEL DIA.** — Se designa a los señores Senadores Montagne, Pardo Acosta y Hernández, para integrar la Comisión investigadora de las actividades de la Corporación Peruana del Amazonas. — Después de amplio debate, en que intervienen los señores Senadores Encinas, Tamayo, Castro Pozo, Galván, Priale, Arca Parró, Maita, Romero, Bustamante de la Fuente, Benites, Arrús y Heysen, y de rechazarse una cuestión previa de vuelta a Comisión, es aprobado el proyecto de creación de Juntas Municipales transitorias designadas por una Asamblea Electoral departamental, que consta de quince artículos. — Se admite a debate tres adiciones, presentadas por los señores Senadores Encinas y Romero, Bustamante de la Fuente y Romero, que pasan a Comisión. — Se levanta la sesión.

A las 5 y 15 p. m., se pasa lista, a la que responden los Senadores señores Aguilar, Angulo, Arca Parró, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Castro Pozo, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Guerrero Químper, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, Lózano, Maita, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta,

Pardo Mancebo, Piedra, Portugal, Priale, Reyna, Romero, Rubio, Seoane, Tamayo, Tola, Trelles y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Con licencia, el señor Senador León Díaz.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento se abre la sesión. Se va a leer el Acta de la anterior,



—El RELATOR da lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación. (Pausa). Si no se formula alguna, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta.

#### DESPACHO

—El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que, atento a la Moción de Orden del Día presentada por el señor TOLA y aprobada por el Senado, le será grato concurrir a la sesión del día martes 14 del mes en curso, a efecto de exponer el estado de las finanzas públicas; y que, con referencia al pedido formulado por los señores ARCA PARRO, ROMERO, ANGULO, TAMAYO, ENCINAS, HERNANDEZ, GALVAN, BENITES, AGUILAR y CASTRO POZO, para que su Despacho informe, de palabra o por escrito, respecto a las medidas de control del comercio, cifra global del proyecto de Presupuesto General de la República para 1946, formación del Escalafón de Empleados Públicos y reforma de la Ley Orgánica del Presupuesto, solicita se le permita postergar dicho informe, con el fin de poder adelantar los trabajos preparatorios del proyecto de Presupuesto y terminar de estudiar algunos as-

pectos del problema del comercio y otros de igual importancia para la economía del país.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo del oficio que se le dirigió, por el que se le trascribe el texto de la Moción suscrita por los señores ARCA PARRO, BENITES, CASTRO POZO, GALVAN, ENCINAS, AGUILAR y ANGULO, aprobada por la Cámara, en virtud de la cual el Senado expresa su aplauso al pueblo de Gran Bretaña por la victoria democrática obtenida en las últimas elecciones realizadas en ese país; y manifestando haber dispuesto lo necesario para que el tenor de dicha Moción sea puesto en conocimiento del señor Representante Diplomático de la Gran Bretaña en el Perú, a fin de que la haga llegar a conocimiento de ese Gobierno.

Luego de ser conocidos por el Senado, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

Del señor Ministro de Marina, encargado de la Cartera de Guerra, dando respuesta al pedido formulado por el señor PARDO MANCEBO, relativo al cumplimiento, por ese Despacho, de la Ley N° 10220.

Del mismo señor Ministro, agradeciendo el homenaje que, a iniciativa del señor MONTAGNE y con la adhesión del señor ARCE ARNAO, tributó el Senado a la Caballería Nacional, al conmemorarse el 121° aniversario de la batalla de Junín.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los



anteriores oficios pasaron al Archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando que la Colegisladora acordó invitar al Senado para que designe tres señores Senadores que, en unión de igual número de señores Diputados, formen la Comisión Mixta que investigará las actividades del Frigorífico Nacional, del Consorcio para la venta de cueros y del muelle que existe en el Callao para el desembarque de ganado.

El señor PRESIDENTE manifestó que, estando ya designada por el Senado la Comisión solicitada, se comuniqué en tal sentido a la Colegisladora, archivándose el anterior oficio.

De los mismos señores Secretarios, comunicando que esa Cámara acordó invitar al Senado, para que designe tres miembros de su seno que, en unión de tres señores Diputados, conformen la Comisión Mixta encargada de investigar las actividades de la Corporación Peruana del Amazonas, especialmente, en su aspecto técnico y financiero.

Pasó a la Orden del Día.

#### CABLEGRAMA

Del señor Presidente de la Asamblea Constituyente de Bolivia, agradeciendo el homenaje tributado por el Senado, en la fecha del aniversario nacional de ese país.

Con conocimiento del Senado, al Archivo, publicándose.

#### TELEGRAMA

Del Presidente de la Cámara de Comercio de Arequipa, expresando la adhesión de esa entidad, al pedido formulado por el señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE, referente a que el Gobierno conceda permisos para la importación.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

#### SOLICITUD

De los porteros de la Corte Suprema de Justicia, solicitando aumento en sus haberes.

A la Comisión de Memoriales.

#### PROYECTOS

Del señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE, derogando los artículos 222º y 223º de la Constitución del Estado.

El señor PRESIDENTE. — Habiéndose cumplido con la tercera lectura, a la Comisión de Constitución.

De los señores ARCA PARRO, ROMERO, TAMAYO, ENCINAS, AGUILAR, ANGULO, CASTRO POZO y GALVAN, modificando los artículos 38º y 63º de la Constitución del Estado; y derogando los Nos. 53º y 54º de la misma, así como los artículos Nos. 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º y 12º de la Ley Nº 8929.

El señor PRESIDENTE. — Habiéndose cumplido con la tercera lectura, a las Comisiones de



Constitución y de Presupuesto (A).

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO.—Señor Presidente: Solicito, por su intermedio, que las Comisiones indicadas se sirvan dictaminar, en la misma oportunidad, sobre el proyecto presentado anteriormente para declarar la inconstitucionalidad de la Ley Plebiscitaria. Me permito hacer este pedido por cuanto en ese mismo proyecto se establece que será materia de otra ley la reforma de distintas disposiciones constitucionales, y en el proyecto que está en Mesa se estipula cuáles son ya, en el concepto de un sector del Senado, aquellas reformas constitucionales.

Además en la Cámara de Diputados, se está discutiendo o se ha aprobado ya la derogatoria o la modificación de algunas otras disposiciones constitucionales. En consecuencia, convendría que la Comisión de Constitución haga un estudio integral para que se establezca las necesarias concordancias en cuanto a este proyecto y los otros de la misma índole.

El señor PRESIDENTE.—Se trascribirá las palabras del señor Senador por Ayacucho a las Comisiones de Constitución y de Presupuesto.

De los señores ROMERO, ENCINAS, TAMAYO, BENITES, RUBIO y ARCA PARRO, en virtud del cual se crea el Servicio Nacional de Estadística y Archivo Judicial, anexo a la Corte Suprema de Justicia; y se modifica algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Admitido a debate, a las Comisiones de Justicia y de Estadística.

Del señor GALVAN sobre aumento de haberes a los profesores de segunda enseñanza de los colegios particulares, cubriendo el estado las diferencias de conformidad con las prescripciones que el mismo proyecto señala.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: El proyecto responde a satisfacer una necesidad ya conocida en el país. Los periódicos se han ocupado con frecuencia de este problema y comentado con amplitud los muchos memoriales de los Colegios particulares y las reclamaciones de los profesores. Según datos estadísticos en el Perú tenemos 53 Colegios Nacionales y 106 Colegios particulares, es decir, un exceso de 200 por ciento en la contribución de los Colegios particulares a esta función que corresponde estrictamente al Estado. El alumnado que concurre



a los Colegios Nacionales es de 20,789, mientras que el que asiste a los Colegios particulares es de 14,207. La situación del profesorado con relación a su labor docente, en cada uno de éstos es desigual desde el punto de vista económico. Mientras que los Colegios Nacionales reciben el apoyo pleno del Estado, los Colegios privados no tienen otra fuente de ingresos que las pensiones que pagan los padres de familia; de modo que tienen que encarecer dichas pensiones para atender al reclamo de los profesores, de mayor sueldo en atención al costo de la vida, lo cual exige que el público abone pensiones más altas, estableciéndose así seria desproporción entre el costo de la enseñanza secundaria y las condiciones económicas de los padres de familia.

Esta situación hay que definirla. Indudablemente, que en el fondo ella guarda relación con este principio: *¿Debe ser la educación función exclusiva del Estado, o debe dejarse, dentro del sistema de la libertad de enseñanza, que las instituciones particulares o privadas concurren con el Estado a la educación del pueblo?* En los países de índole totalitaria, como Italia fascista y Alemania nazi, la función estatal es monopolizante. En Rusia soviética, que tiene ideas avanzadas e intervencionistas dentro de su plan socializado, la educación es función exclusiva del Estado. Pero en otros países, como Inglaterra, Bélgica, Francia, Estados Unidos, países de

raigambre democrática, se mantiene el principio de la libertad de enseñanza en forma amplia. Indudablemente que en el mundo, la legislación actual tiende a limitar este principio del Liberalismo clásico en sus relaciones jurídicas y sociales, y el Estado tiende a intervenir, cada vez más, en su función dirigente y orientadora de la marcha del país. He visto en los Estados Unidos cómo hay verdadero culto a las instituciones particulares de educación, a la libertad de enseñanza, y cómo ellas, son precisamente, las que tienen mayor prestigio y las que pueden llenar, en mejores condiciones económicas e intelectuales sus funciones educadoras, que los Colegios Estadales o Comunales.

En el Perú, la Constitución del Estado determina que es función de él fomentar la enseñanza y que es su función exclusiva la dirección técnica de la Educación. Pero, el Estado no puede atender en condiciones económicas el cumplimiento de esta obligación, por su escaso Presupuesto. La ley de enseñanza en su artículo 1386º establece que el Estado, mientras pueda contar con las condiciones económicas requeridas, subvencionará a los establecimientos particulares para que concurren con él a prestar este servicio; de manera que estamos dentro de la acción intervencionista del Estado en forma de apoyo o subvención económica a los Colegios particulares. Pero estas subvenciones no se hacen en forma igual o equitati-



va, pues hay Colegios que gozan de cierto privilegio y disfrutan de esos beneficios; mientras que otros, especialmente, los Colegios particulares laicos, en los que se educan los hijos de los empleados o elementos de las clases media y proletaria, tienen que pasar verdaderos sacrificios para cumplir sus obligaciones. De aquí ha nacido cierto malestar en la marcha económica de estos planteles y justas reclamaciones de los profesores al derecho a percibir mayor haber. El proyecto de ley que acabo de presentar contempla y resuelve en forma equitativa y definitiva este asunto, porque determina que los profesores de los Colegios particulares gozarán del mismo haber que los profesores de los Colegios Nacionales, puesto que realizan igual función. La intervención del Estado acerca de esos profesores particulares será la de exigirles los mismos requisitos y obligaciones que a los oficiales, a fin de que, habiendo igual trato, haya igual remuneración.

Este proyecto, tal vez, parezca que pueda afectar en forma excesiva a la economía del Estado, al ocasionar mayores egresos; pero, he estudiado detenidamente el problema y no hay tal. La subvención del Estado vendrá como una ayuda, y estos Colegios subsistirían con la condición de que el Estado tendría que examinar previamente el presupuesto administrativo de cada uno, para proporcionarles auxilio y esa especie de rema-

nente necesario. De modo que si el Colegio particular no tiene fondos suficientes para subsistir o cuando no reuna, por su escasa población escolar, los requisitos exigidos, suspenderá sus labores, o tendrán que fusionarse con otro colegio, a fin de que no haya el menor asomo de incorrecciones en daño de la economía del Estado. El proyecto contempla, también, otro requisito fundamental: el de que un Colegio particular para merecer este beneficio, necesita contar con una antigüedad de siete años de existencia, lo cual es ya una garantía de que, en dicho lapso, ha venido cumpliendo sus funciones de servicio social.

Por estas consideraciones, solicito que el proyecto sea admitido a debate y discutido en su oportunidad.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente, pido la palabra.

Señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador por Piura.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: El problema que ha planteado el señor Senador por Ayacucho, doctor Galván, es sumamente interesante. El proyecto viene a remediar, en parte, la explotación que se lleva a cabo, por los directores de los Colegios particulares, con los profesores que en ellos prestan sus servicios. Tengo conocimiento, señor Presidente, de que el Gobierno, hace dos años,



supo, precisamente por memoriales que se le remitieron, de esta explotación y trató de remediarla disponiendo que los directores de los Colegios particulares empozaran en la Caja de Depósitos y Consignaciones el sueldo que debían abonar a sus profesores, previo el acuerdo de que se les aumentaría en un diez por ciento.

Pero ha surgido el abuso, señor Presidente y a esto se debe mi intervención. Los Colegios particulares, mejor dicho, muchos de ellos tienen dos presupuestos administrativos; por uno de ellos, se abona el sueldo verdadero, el sueldo que se paga como diez, por ejemplo; y por el otro figura el sueldo ficticio, el que es conforme ordena el Ministerio. Si el profesor, por alguna circunstancia, llega a recibir el sueldo aprobado por el Ministerio, surge el hecho bochornoso de la devolución de parte del mismo: el profesor está obligado a devolver parte de su sueldo a la tesorería del Colegio bajo apercibimiento de ser despedido del puesto, si no lo hiciera, lo cual constituye abuso incalificable. Esto he podido comprobarlo no solamente en Lima, sino en muchos otros departamentos. Este hecho que demuestra cómo se explota miserablemente, por parte de los directores de los Colegios particulares, a los profesores de segunda enseñanza, revela, además, el hondo malestar que sufren. Por eso que creo que este proyecto de ley viene a remediar en parte tan dolorosa si-

tuación. Deseo, señor Presidente, que conste mi adhesión al proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que admitan a debate el proyecto presentado por el señor Senador Galván, al que se ha adherido el señor Senador Castro Pozo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, a las Comisiones de Educación y de Presupuesto.

Del mismo señor Senador por Ayacucho, por el que se dispone que los preceptores de educación primaria de 3ª categoría ganarán 150 soles al mes; los de 2ª categoría, 200 y los de 1ª, 300, manteniéndose las bonificaciones en igual escala.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Galván.

El señor GALVAN. — Unas breves palabras, señor Presidente, como fundamento de este proyecto que no necesita mayor explicación que la de sus considerandos. Si nosotros vamos a dar contenido social a este movimiento político del país, es sobre la base de nuestro apoyo y nuestra ayuda más decididos a las clases populares y a las clases postergadas de la sociedad. Entre los servidores del Estado que están en situación económica, no diré olvidada pero sí, incomprendida, se encuentran los preceptores de educación primaria de to-



da la República. Los sueldos de ellos son irrisorios si tenemos en cuenta el alto costo actual de la vida.

Hace cuarenta años, antes de que el Estado fiscalizara las escuelas públicas, los maestros municipales percibían 15 ó 20 soles al mes, cuando el dinero en aquel entonces tenía valor adquisitivo superior al sueldo que hoy se les abona. Un sueldo mínimo de 105 soles, que ahora percibe el maestro es irrisorio, es inferior al sueldo que cualquier obrero, o que cualquier persona sin condiciones culturales o preparación profesional requerida, pueda obtener. Es pues justo remediar esta situación. El maestro que se consagra diaria e íntegramente la función nobilísima de la enseñanza, no puede estar postergado. Con el costo elevado de la vida actual, el preceptor que se enferma se encuentra en situación verdaderamente afflictiva. Es preciso, por eso, contribuir en forma equitativa, que no afectará al Erario nacional con más de siete u ocho millones de soles al año, a la mejor remuneración de nuestros educadores. Por esto, el proyecto contempla también que se mantenga siempre las bonificaciones que actualmente reciben los maestros, por ley, en razón de años de servicios, por numerosa familia o por residencia en región fronteriza o en Lima. Esta, que contiene el proyecto, no es sino la escala mínima. Comprendo que el Ministerio de Hacienda, en vista de la situación económica general de

la República, y el Ministerio de Educación Pública podrán introducir en el proyecto de Presupuesto General para 1946, las modificaciones o ampliaciones necesarias.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Senadores que admitan a debate el proyecto de ley presentado por el señor Senador Galván, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, a la Comisión de Educación Pública.

De los señores ARCA PARRO, BENITES, CASTRO POZO, AGUILAR y GALVAN, sobre planificación y fomento de las economías regionales del país.

El señor ARCA PARRO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Voy a exponer, señor Presidente, las razones que han determinado la elaboración de este proyecto.

Se opera actualmente en el país un fenómeno demográfico de gran trascendencia y que no ha merecido aún la atención de los Poderes Públicos: es el fenómeno de la migración interna que determina un desplazamiento muy apreciable de la población de altura hacia los llanos de la Costa. Razones de orden económico, que son ampliamente



conocidas por los señores Senadores, determinaron en época, por fortuna, ya lejana la importación de esclavos negros y, por último, la contratación de coolíes asiáticos. Cuando esta forma de proveer braceros en la Costa ya no era posible, se fué por medio de enganchadores a la contratación de trabajadores de la región serrana del país. Los fenómenos económicos han cambiado o están cambiando sustancialmente la estructura del país en forma que, en los años recientes, ya no es necesario el envío de enganchadores a la Sierra para obtener estos braceros. No ha sido precisamente la legislación la que ha determinado la desaparición de este sistema vergonzoso de contrato de trabajo, sino el desarrollo de la vialidad y el deseo de los habitantes de la Sierra de poder disfrutar de mejor salario. Este fenómeno migratorio hacia la Costa está al mismo tiempo determinando la descapitalización de la Sierra a tal punto que casi puede sostenerse sin exageración que la agricultura y demás ocupaciones propias de esta región, carecen hoy de los braceros más indispensables. Naturalmente, que esta migración favorece el desarrollo de la agricultura y otras industrias en la Costa; pero, por desgracia las favorece con desmedro de otra región no menos importante del país; en último término, la Costa está capitalizando la miseria de la Sierra. No pretendo entablar rivalidades o celos que, naturalmente, no tienen por que

existir entre una región y otra; pero planteo el problema en sus verdaderos términos económicos.

La migración hacia la Costa ha dado, ya, como resultado inmediato, particularmente en el caso de Lima, que casi el 50% de la población de esta provincia esté constituido por serranos, quienes, con frecuencia, abandonan sus tierras o sus ocupaciones habituales pretendiendo buscar una mejor situación en la capital de la República o las poblaciones costeñas en general. El buen número de casos no logran conseguir este anhelado mejoramiento, quien sabe si, por el contrario, encuentran situaciones adversas, especialmente, desde el punto de vista del propio sueldo. La falta de condiciones para la adaptación del hombre de altura a los valles de la Costa y otros problemas, que, por fortuna, ya han sido estudiados por los especialistas en biología, abonan esta afirmación. Como ratificando este dato, el censo de 1940 ha encontrado que más del 65% de la población económicamente activa de la provincia de Lima está integrado también por provincianos. Pero este fenómeno no debe llamarnos la atención desde el punto de vista un tanto pintoresco en que mucha gente lo tiene; sino por el hondo contenido económico y social que lo caracteriza. Por ello, el problema debe ser planteado y resuelto en sus verdaderos términos. No pretendemos que el proyecto encierre la solución integral del



problema; pero consideramos que el Estado tiene que hacer un esfuerzo serio, atrevido, para vitalizar con mayor intensidad aquellas regiones que, por las causas ligeramente esbozadas, están sufriendo este proceso lento de pauperización y descapitalización, tanto en el sentido corriente de la palabra, como por la disminución de sus mejores elementos. Se debe este proceso al hecho de que la economía de la Sierra viene desenvolviéndose en gran parte en la forma primitiva en que se hacía hace cincuenta o cien años. Mientras que la agricultura de la Costa es programada al extremo de presentarse orgullosamente en algunos de sus cultivos, por lo menos en el caso de la caña de azúcar, que cito como ejemplo de explotación tecnificada, la agricultura y la ganadería de la Sierra, las ocupaciones que comprenden a más del 60% de la población activa de esta región, se desarrollan en forma primitiva. En tales condiciones el trabajo de la población de la Sierra es duro, agotante y, por eso, trata de emigrar hacia un trabajo menos duro y mejor remunerado, dando por consecuencia, como he dicho, no solamente la falta de braceros para las pocas actividades que en la Sierra se desarrollan, sino el abandono de ocupaciones fundamentales para la vida del país. Entre los cargos que con frecuencia se ha hecho a la Sierra, —cargos, por fortuna, formulados con criterio simplista— se

encuentra el que se refiere a la aportación insignificante o casi nula de la Sierra en el proceso económico del país. Rectificando esta afirmación debo decir que la contribución de la Sierra en el proceso económico nacional es muy importante. La diferencia que se manifiesta se expresa en forma rudimentaria o sencilla, sin los alardes de la producción industrial. Pero si nos ponemos a pensar sobre lo que importa en términos de moneda la producción alimenticia del país, la Sierra contribuye con el más alto porcentaje, y tenemos que esta producción alimenticia representa más de 800 millones de soles en el año, no obstante las condiciones deficientes en que se la mantiene. Con frecuencia se habla de la minería que aporta, 500 ó 600 millones de soles. Pero no se tiene en cuenta que se trata de una industria típicamente extractiva y que gran parte de la producción minera no beneficia al país, pues fuera de los salarios de hambre que paga a sus obreros, y de algunos impuestos, lo fundamental de la producción minera emigra del país. Mientras que lo producido por la agricultura, que es realizada precisamente por la población de la Sierra en su mayor parte, queda en el país, y es la que sirve para sostener no sólo a la población de la propia región, sino a gran parte de la población de las otras dos grandes regiones.

Como se ve, el problema es tan complejo que sería inusitado



pretender resolverlo con sólo la dación de unas cuantas leyes. Por eso, el proyecto se presenta a la consideración del Senado, como el punto de partida para la dación de otras leyes más completas aún. No puede dejar de mencionar el hecho de que este proyecto, en cierto modo, es complementario del que hace pocos días fué presentado, por los mismos señores Senadores que lo suscriben, para la creación del Ministerio de Economía Nacional y Estadística. En efecto, las inversiones que el Estado, para la ejecución de obras públicas de distinta índole, muchas de ellas encaminadas a fomentar y mejorar la economía de las distintas regiones del país, ha venido ejecutando en distintas épocas con diferencia de intensidad o aumento de las inversiones, se han realizado sin ningún plan de conjunto; sin un plan que establezca una tabla de prioridades de la forma y condiciones en que debían realizarse y con frecuencia se han hecho con despilfarro y falta de control. Por eso, la ejecución de esta ley de planificación y fomento de las economías regionales estará no sólo en manos de un Ministerio, sino en la de varios, como Agricultura, Fomento, Hacienda, Guerra, por falta del Ministerio de Economía Nacional que sería el llamado a hacer la labor de coordinación. El proyecto contempla en forma relativamente breve el mecanismo y programación de las obras de carácter reproductivo que el Estado debe fomentar en las dis-

tintas regiones. Muchas de esas obras se están ya realizando; pero es llegado el momento de formular el esquema general conforme al cual deben proseguirse las que están en curso y realizarse otras, cuyo estudio, en particular en materia de irrigación, existe en forma sorprendentemente abundante, a tal punto que —por ejemplo— sólo sería necesario sacudir el polvo de los archivos del Ministerio de Fomento, para enterarse cuánto han sido ya estudiados esas obras, sin que el legislador los haya tomado en cuenta. Ya debemos dejar de proclamar nuestra pobreza en estudios en materia de irrigación y dejar de decir que todo está por estudiar. Hay bastante estudiado. Lo que nos ha faltado es sentido de planificación, sentido de ejecución, y parece que nos vamos a pasar la vida pensando sin haber adquirido contenido dinámico en nuestra existencia política. Esta es una de las causas, precisamente, por las que el país no progresa con el ritmo con que debería hacerlo. Se establece en el proyecto el criterio conforme al cual debe hacerse la distribución de las inversiones fiscales destinadas al fomento de la economía regional. Este criterio no puede ser otro que el de la densidad o más, aún, el de la propiedad de los habitantes de las distintas regiones del país. Por fortuna existen ya estudios de índole económica que establecen cuáles son estas proporciones y cómo, en función de las mismas, deben hacerse las



respectivas inversiones. Conforme al resultado del último censo, se establecen las respectivas proporciones en que deben efectuarse. De acuerdo con el criterio establecido hay que respaldarlas, salvo que existiesen otras normas más precisas y más equitativas para hacerlo, pero, desde el punto de vista de la enorme necesidad de vitalizar la economía de la Sierra, estimo que este criterio es el más conveniente.

Por último, se establece dentro del mismo proyecto, por la íntima vinculación que tiene con el problema estudiado, el levantamiento de un censo económico, censo económico que vendría a ser el primero en el país y que comprendería las actividades agro-pecuarias, industriales, comerciales y todas las que autoridades técnicas aconsejan como investigaciones complementarias indispensables.

Podría argüirse, posiblemente, que ningún plan de esta índole podría elaborarse, mientras no se levante el censo económico. En algunos aspectos admito que la objeción puede ser procedente, pero, en muchos otros, no, sobre todo si tenemos en cuenta que hay varios estudios técnicos, sobre irrigación, vialidad, fomento de industrias, etc., que, aunque en forma dislocada o dispersa, ya han sido realizados; y que sólo se requiere, pues, labor de coordinación, y que, en buena hora, los datos del censo económico vengán a rectificar en los casos necesarios del plan que se elabora. Pero no podemos, sim-

plemente por esperar el levantamiento del censo, que por la magnitud de la obra podría tal vez requerir, a partir de la fecha, dos años, dejar de tomar las disposiciones necesarias para evitar, precisamente, que muchos de los ingresos fiscales destinados a obras públicas se pulvericen o evaporen como casi siempre sucede por falta de adecuada organización.

No ha habido criterio preciso para establecer la indispensable tabla de prioridades y, a menudo, se ha dado preferencia a la construcción de un Malecón en cualquier puertecito de nuestra Costa, por ejemplo, o a la de una iglesia más donde ya hay 10, sobre la ejecución de obras de carácter reproductivo, que son las que las distintas regiones y circunscripciones territoriales del país reclaman insistentemente como un derecho.

El señor PRESIDENTE.— Se consulta la admisión a debate del proyecto de ley a que se acaba de dar lectura. Los señores Senadores que la acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, a las Comisiones de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas.

#### DICTAMEN

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto suscrito por los señores SEOANE, HEYSEN, PRIALE, ULLOA, BUSTAMANTE DE LA FUENTE, PORTUGAL, ELIAS, SHO-



WING, MAITA, SPELUCIN, GUERRERO QUIMPER, HAYA DE LA TORRE, LOZANO, REYNA, ARCE ARNAO, PARDO ACOSTA, FAURA, GAVANCHO, MUÑOZ, ARRUS y RUBIO, en virtud del cual se dispone que la administración comunal se ejercerá por Juntas Municipales Transitorias, en tanto se establezcan las bases para la implantación de los nuevos Concejos Municipales por elecciones populares.

A la Orden del Día.

#### PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Sr. Presidente:

Desde hace más de 10 años se entregó a las Reverendas Madres Franciscanas de María, la administración del Hospital Santa Rosa de Itaya, único de la capital del Departamento de Loreto.

La abnegada y cristiana labor de las Madres Misioneras llevando a los enfermos, junto con el alivio del cuerpo, un auxilio espiritual inapreciable, ha satisfecho ampliamente —por su eficiencia y corrección— tanto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, como al Comando Militar de la Región, en la atención de los enfermos civiles y militares que han acudido a ese Nosocomio.

Al inaugurarse recientemente las obras de ampliación de ese Hospital, hechas bajo los auspicios del Servicio Cooperativo In-

teramericano, han sido notificadas las Madres Franciscanas que la administración de aquel pasará al Servicio mencionado.

Verdaderamente sensible sería si se llevara a la práctica la exclusión de las religiosas del servicio hospitalario de Iquitos. El ex-Ministro de Salud Pública tuvo la intención de establecer un servicio mixto, entregando al Servicio Cooperativo el nuevo sector que sería destinado al elemento civil; quedando las religiosas a cargo de los pabellones destinados a los enfermos provenientes de los Institutos Armados.

Los Senadores por Loreto creemos que esta última sería una solución aceptable; y deseando conocer la opinión del señor Ministro de Salud Pública, solicitamos se le dirija oficio, adjuntándole copia de este pedido, para que se sirva informar al respecto.

Lima, 10 de Agosto de 1945.

**Ernesto Montagne. —César Pardo Acosta.**

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido de los señores Senadores por Loreto.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Senadores que suscriben solicitan se oficie al señor Ministro de Hacienda a fin de que, por medio de la Caja de Depósitos, se sirva proporcionar la siguiente información:



1.—Rendimiento anual del impuesto predial rústico y urbano en el Departamento de Puno, en los últimos 5 años.

2.—Monto a que ascienden los fondos depositados en la Casa Matriz de la Caja, por impuesto destinado por Ley a la construcción del Colegio Nacional de San Carlos de Puno.

3.—Rendimiento del impuesto a la coca en Puno, en los últimos 5 años.

4.—Rendimiento del impuesto a los alcoholes en el referido Departamento, en los últimos 5 años.

Lima, 9 de Agosto de 1945.

**Emilio Romero.**—**José Antonio Encinas.**

El señor PRESIDENTE. — Serán atendidos los señores Senadores por Puno.

El RELATOR leyó:

El Senador que suscribe, solicita que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, para que se digne informar sobre la situación actual de la llamada Campaña de Alfabetización, haciendo referencia a los siguientes aspectos:

Primero.—¿Cuánto dinero tiene invertido el Estado en la Campaña de Alfabetización, desde que se inició hasta la fecha, y con aplicación a qué partidas presupuestales, especificando la naturaleza de los gastos?

Segundo.—¿Cuánto se invierte en los sueldos y bagajes de los funcionarios, con indicación de los nombres de éstos y de los cargos que desempeñan?

Tercero.—¿Cuántos analfabetos han recibido este beneficio en cada una de las regiones del país, y cuántos maestros han intervenido en esta labor, indicando si los servicios de éstos han sido gratuitos o remunerados; y si, caso de ser gratuitos, cree justificado el señor Ministro que a los maestros de la República se les obligue al desempeño fortuito de un servicio fatigoso con perjuicio de su salud?

Cuarto.—¿Si el Ministerio del Ramo se halla satisfecho del resultado obtenido hasta la fecha y qué proyecta hacer en lo futuro para resolver este problema del analfabetismo?

Lima, 10 de Agosto de 1945.

**Luis E. Galván.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el anterior pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Senadores por el Departamento de Ayacucho solicitamos que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento para que disponga que se proceda en el día a la pavimenta-



ción de las calles de Ayacucho, con aplicación de los fondos existentes en virtud de la Ley N° 9673 y de los destinados especialmente a saneamiento y obras públicas. Esta pavimentación debe comenzarse por las calles centrales en las cuales se haya dado término a las instalaciones del servicio completo de agua potable, y como medida urgente para evitar los enormes perjuicios que el actual estado polvoriento de las vías públicas ocasiona a la salud de los pobladores y a la higiene de la localidad.

Lima, 13 de Agosto de 1945.

**L. E. Galván.**— **Alberto Arca Parró.**

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Yo rogaría a los señores Senadores por Ayacucho que, siguiendo la costumbre parlamentaria, admitieran que este pedido sea tramitado sólo en su nombre. Creo que debe reservarse el acuerdo del Senado para problemas de gran importancia. Me parece que este caso no adquiere la categoría de asunto nacional. Es suficiente que el pedido de los señores Senadores por Ayacucho pase sin acuerdo del Senado, ya que —por otra parte— no pueden estar documentados todos los señores Senadores sobre el asunto.

El señor GALVAN.— No tengo en inconveniente en que se tramite el pedido sin el acuerdo del Senado.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido de los señores Senadores por Ayacucho.

El señor PORTUGAL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor PORTUGAL.— Señor Presidente: Se ha producido recientemente en esta Capital un hecho insólito que, del dominio privado, ha pasado a ser del dominio público, y que tiene justamente alarmada a la sociedad. El médico de turno de la Maison de Santé, Dr. Jorge Haaker Fort, estando en pleno ejercicio de sus funciones, el día miércoles 1º del actual, fué reducido a prisión y permaneció detenido durante tres horas en la 5ª Comisaría, por orden del Juez de Instrucción Dr. Octavio Santa Gadea.

Los antecedentes de este deplorable suceso son los siguientes: el indicado día se hallaba el Dr. Haaker Fort en la Dirección de la Maison de Santé, tratando con la Rvda. Madre Superiora asuntos concernientes a las actividades propias de dicha casa de salud, cuando, intempestivamente, sin hacerse anunciar y sin descubrirse, el Juez Santa Gadea, abriendo la puerta penetró en la Dirección y exigió en forma destemplada que se le pro-



porcionara el número del departamento que ocupa una enferma. Ante estos modales que revelaban la falta de consideración del Juez hacia la Madre Superiora y hacia su persona, el Dr. Haaker Fort tuvo que protestar del ultraje que innmerecidamente se les hacía a la Madre Superiora y a él en su calidad de Médico Residente, por persona a quien, dada la importancia del cargo que desempeña en la administración de Justicia, hay que suponer respetuosa del derecho ajeno, en este caso, del derecho elemental de todo miembro de una sociedad civilizada a ser tratado por los demás con las reglas que la buena educación impone.

Ante la justísima protesta del doctor Haaker Fort, el Juez, haciendo uso indebido de las facultades de que le ha premunido la ley para amparar a la sociedad, le hizo detener en la Comisaría de la 5ª jurisdicción, empleando un medio vedado, cual fué el de hacer notificar por dos investigadores al facultativo que en la Comisaría se requería urgentemente su presencia, para esclarecer su intervención profesional en la asistencia a una persona víctima de un accidente de tránsito que había fallecido. Al llegar a la Comisaría, el doctor Haaker Fort se enteró, con la consiguiente indignación, que todo lo relatado por los investigadores era falso y que estaba detenido por orden del Juez Santa Gadea. Estos son los hechos de narración exacta y fiel de aquel bochornoso incidente.

La Célula Médica del Senado, en cuyo nombre hablo, esperó que la conducta del mal funcionario judicial fuera enérgicamente reprimida para desagraviar al profesional a quien se le recluyó en el mismo lugar que ocupan los elementos indeseables de la sociedad, y esto sin motivo, según los testigos que presenciaron el incidente y sobre todo según el testimonio de la Rvda. Madre Superiora. Pero lo peor del caso, señor Presidente, es, y hay que tenerlo muy en cuenta, que el Dr. Haaker Fort estaba en plena función de su cargo, como Médico Residente, de guardia, y se le obligó a abandonar a sus enfermos, entre los que había algunos graves. Esto es de enorme responsabilidad; porque, me pongo en el peor de los casos, que hubiese existido verdadero desacato al Juez, no era pues el momento de obligarle a hacer abandono de su puesto para hacerlo detener; bien pudo esperar el señor Juez el día siguiente, cuando el Dr. Haaker Fort concluyera dicha guardia, para hacerlo comparecer.

Sin embargo, no obstante de lo expuesto y de ser ampliamente conocido el hecho, tanto por la publicidad que se le ha dado en los diarios, como por las múltiples protestas de la mayor parte de las Instituciones Médicas de la capital y del resto de la República, las que por tanto representan al cuerpo médico del Perú, la sanción que la sociedad reclama no se ha dejado aún sentir. Por el contrario, tenemos co-



nocimiento que la Corte de Lima, superior jerárquica del Juez responsable, ha mandado al archivo un oficio en que dicho Juez ratifica y confirma la incorrección de su conducta, revelando así la ninguna importancia que este alto organismo judicial concede al atropello de que ha sido víctima un digno miembro del Cuerpo Médico, por un mal Juez, quien para colmar la medida del vejamen ha dispuesto el enjuiciamiento del agraviado, el que ha sido obligado a comparecer ante otro Juez Instructor a declarar como acusado. Esto es inaudito y urge que el Poder Público, a quien compete, dicte la sanción que corresponde con prontitud y eficacia.

La Célula Médica del Senado se limita, por ahora, a dejar constancia de su protesta y, en homenaje a la verdad y a la justicia y en honor al Cuerpo Médico del Perú, pide que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Justicia, para que haga investigar e informe qué medidas ha dictado en relación con este desgraciado acontecimiento, y que se oficie, igualmente, al señor Ministro de Gobierno y Policía con el mismo objeto, en lo que se refiere a la intervención de los investigadores y del Comisario de la jurisdicción.

El señor GALVAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: no podré acompañar con mi voto al pedido del señor Portugal, a pesar de las altas consideraciones que él me merece, porque se trata ya de un asunto sometido al fuero común. El Senado no puede interferir en la marcha de la Justicia. Estamos en un país donde hay garantías para todos los ciudadanos. Yo creo que puede tramitarse el pedido por cuenta del señor Senador por Arequipa, únicamente.

El señor PORTUGAL.— Señor Presidente: Que se oficie en nombre de los médicos que formamos parte del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios en esta forma.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador por Piura.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: Voy a hacer un pedido de carácter regional. Se trata, señor Presidente, de poner en comunicación la provincia de Morropón con la provincia de Piura. Hace muchos años que esa provincia está completamente aislada, separada de la vialidad que cerca todo el Departamento de Piura. Se han llevado a cabo los estudios pertinentes para establecer un puente sobre el río Piura que una las



dos carreteras: la que parte de Chulucanas, a la orilla del río Piura y la que, a su vez, empalma con la Carretera Panamericana, en el kilómetro 51. La provincia de Morropón, señor Presidente, es una de las más importantes de Piura, es el granero del Departamento. Sin embargo, sus comunicaciones se interrumpen constantemente, cuando el río Piura crece. Considero que hay necesidad de poner fin a esto, para que pase toda la carga, frutas, granos y demás productos alimenticios, de la provincia de Morropón a la de Piura y los envíos que se efectúan de Piura a Morropón. Como están hechos los estudios, pido que se oficie, en nombre de los señores Senadores por Piura, al señor Ministro de Fomento para que se sirva disponer la construcción de un puente sobre el río Piura en el sector denominado Ñacará; así como la pavimentación de la vía que une la ciudad de Chulucanas con la Carretera Panamericana.

Otro pedido, señor Presidente. Es necesario un órgano, particularmente para los hombres dedicados al estudio, de publicidad en el que se inserten todas las leyes, decretos y resoluciones que se promulguen, expidan o dicten por los Poderes del Estado. En el Perú no existe un órgano de esta naturaleza. Cuando queremos saber la existencia de alguna de tales disposiciones, tenemos que buscarlas en diversos periódicos. Hay un órgano oficial, que es "El Peruano", pero

en él no se publican inmediatamente las leyes, los decretos y las resoluciones; sino con bastante atraso, que muchas veces llega a seis meses después de su promulgación o expedición. Una fuente de información se hace necesario y si existe "El Peruano", deben publicarse en este órgano todos los documentos oficiales del Estado que se vayan expidiendo, y las leyes tan pronto como sean promulgadas. Vemos, en cambio, que se publican en ese órgano abundantes reconocimientos de servicios, en el que se insertan los correspondientes informes, cuando bastaría informar en síntesis que a determinada persona se le reconoció los servicios prestados a la Nación y que se le otorgó la cédula respectiva. Por todo lo expuesto considero necesario que se organice debidamente este órgano de publicidad para que se inserten en él no sólo las leyes, resoluciones legislativas, decretos supremos, resoluciones supremas y ministeriales, sino también las iniciativas parlamentarias a fin de convertirlo en fuente de información útil para toda la nacionalidad. A este efecto pido que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Gobierno a fin de que disponga lo necesario para que en "El Peruano" se publiquen los documentos a que he hecho mención.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Senadores que acuerden el pedido que acaba de formular el señor Senador por Piura



ra, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. El primer pedido será atendido.

El señor ROMERO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Puno.

El señor ROMERO.— Señor Presidente: Hace pocos días el Concejo Provincial de Lima, ha publicado un aviso recordando a los autores de libros, que están obligados a enviar a la Biblioteca Municipal dos ejemplares de sus obras. No voy a hacer ninguna crítica a este aviso, porque el Municipio de Lima lo ha hecho en cumplimiento de su deber, pues hay un decreto que así lo establece. Pero ha llegado el momento en que se debe conocer la tragedia de los autores de libros en el Perú. Los autores de libros no tienen editoriales que amparen su producción. El autor que publica por su cuenta tiene que realizar grandes esfuerzos y, después de la publicación del libro, está obligado a entregar, según todos los decretos publicados, algo así como 18 ejemplares. Al principio, y en virtud de disposición gubernativa, los autores sólo estaban obligados a entregar a la Biblioteca Nacional, dos ejemplares. Después se amplió esta obligación en favor de la Universidad Mayor de San Marcos. Finalmente, se ha seguido expidiendo otros decretos que hacen subir esa obligación a 18

ejemplares, los que tiene que entregar cada autor en forma gratuita. Para la inscripción de los derechos del autor en el Registro de la Propiedad Intelectual debe entregar 20 ejemplares. En estas condiciones el autor de una obra tiene que estar dispuesto a echar la plata por la ventana; pues a los 18 ó 20 ejemplares ya señalados para las bibliotecas, hay que agregar los que tiene que obsequiar a los amigos. Felizmente, en el Perú ha habido cierta evolución en los últimos tiempos y ya se comprueba que el público lee cada vez más, estando formado, en general, ese público lector por los menos favorecidos por la fortuna y por los estudiantes, que son los que compran más libros. En la actualidad, al frente del Ministerio de Educación, tenemos a un representante de la cultura peruana. El pedido por el que voy a molestar la atención del Senado es en el sentido de que se oficie al señor Ministro de Educación, a fin de que revise los decretos y resoluciones vigentes y vea si se toman algunas disposiciones a fin de dar facilidades a los escritores en el Perú para la publicación de sus libros. El ideal sería, que en vez de exigir a los autores la entrega de tantos ejemplares, se disponga que las Municipalidades compren por lo menos dos ejemplares, para sus bibliotecas, lo que significaría un pequeño auxilio para los autores, sobre todo en estos momentos en que el costo de las ediciones es muy elevado. Así, suponiendo



que el costo de cada ejemplar de una obra sea de ocho o diez soles, el autor no se beneficia con nada y fuera de esto tiene que pagar 200 ó 300 soles como una contribución o impuesto.

Por estas consideraciones deseo que el Senado preste su aprobación a este pedido en el sentido de que se oficie al señor Ministro de Educación a fin de que revisando las disposiciones en vigor sobre la materia, dicte normas favorables a los autores, en aras de la cultura nacional.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Puno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor HEYSEN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor HEYSEN. — Señor Presidente: El Parlamento es la caja de resonancia de la vida democrática de la Nación.

El día seis de los corrientes los trabajadores de las Haciendas Pomalca y Saltur, ubicadas en la provincia de Chiclayo, se declararon en huelga presentando un pliego de 41 demandas a la Inspección Regional del Trabajo.

A las 36 horas la huelga se extendía a la Hacienda Pátapo y comprometió la solidaridad de los trabajadores de la Hacienda Pucalá. El conflicto había llega-

do a su mayor magnitud. Más de 6 mil trabajadores se encontraban en huelga.

Inmediatamente consideré necesaria mi intervención a fin de activar los cauces hacia una solución arbitral, de acuerdo con las ideas sociales y con la política del Partido del Pueblo al que pertenezco.

El día de hoy la Dirección del Trabajo publica un comunicado dando cuenta de que el conflicto ha concluido, lo cual me complace.

Con tal motivo suscribí, con mi compañero Sóstenes Reinoso, Diputado por Chiclayo, un telegrama dirigido a los trabajadores en los días más críticos del conflicto.

Estimo que, como simple información, es necesaria su lectura. Se trata de un hecho concreto en pro de la paz social de la República sobre la base de la justicia.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Lambayeque.

El RELATOR leyó:

“Dr. Julio Anaya Arce, Asesor jurídico de trabajadores haciendas “Pomalca” y “Pátapo”. Cuando en cumplimiento irrecusables deberes parlamentarios y como miembros Célula Parlamentaria Aprista, nos encontramos vivamente preocupados solución complejos y múltiples problemas políticos, económicos y sociales nacionalidad, nos llega noticia sobre reivindicaciones



ustedes ejercitando derechos, que nosotros siempre defendimos, defendemos y defendemos. Formulamos votos prime cooperación capital-trabajo, fin hallar una solución inmediata que, aunque transitoria, conduzca restablecimiento labores. Nosotros continuamos trabajando por la solución integral de estos problemas nacionales mediante la convocatoria del Congreso Económico Nacional que la Célula Parlamentaria Aprista tiene justamente en preparación”.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE.— Señor Presidente: Hace muchos años que se terminó los estudios para aumentar las aguas del río Chili desviando el Colca en sus orígenes.

Esa obra se comenzó a ejecutar hace más de 120 años, cuando era Prefecto de Arequipa el General La Fuente y, apesar del tiempo transcurrido, no ha llegado a terminarse.

El río Chili tiene una descarga en tiempo normal y en época de estiaje de cuatro mil litros por segundo, la que con la desviación del Colca, aumentará en 800 litros más.

A primera vista parece que se trata de algo insignificante; pero, para Arequipa, tiene gran im-

portancia, porque es un Departamento sumamente pobre donde los terrenos de sembrío son muy escasos y tienen, por eso, alto valor.

La obra está presupuestada en 500 mil soles y las 800 hectáreas que se podrá regar tendrán un valor de más de 4 millones de soles. El beneficio es pues evidente, sobre todo si se tiene en cuenta que se ampliará una fuente de trabajo y de producción de artículos alimenticios.

Por estas consideraciones pido que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento a fin de que se proceda a la ejecución de los trabajos de desviación del río Colca, a la brevedad posible, por lo mismo que se trata de una obra pequeña, que no cuesta sino 500 mil soles que pueden tomarse de los fondos Pro-Desocupados que hace años no se envían a Arequipa.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Arequipa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Señor Presidente: Me adhiero al pedido formulado por el señor Bus-



tamante de la Fuente, porque considero que se trata de una obra que tiene gran importancia, no sólo para Arequipa sino para el país entero.

Como todos sabemos, en Arequipa se produce un fenómeno de despoblación. Cada año emigra gran cantidad de gente, sobre todo braceros del campo, hacia Bolivia y otras naciones. Esto se debe, esencialmente, a la falta de campos donde trabajar, a que las tierras son muy estrechas, muy escasas; de manera, que cualquier obra de irrigación que se concluya es de importancia nacional, puesto que defendemos así el capital humano.

Por otra parte, señor Presidente, debe considerarse que en Arequipa es donde se produce el trigo en mayor proporción que en ninguna otra parte de la República. Es sabido que en Arequipa, por hectárea, la producción es casi de tres mil kilogramos de trigo; y el problema del trigo en el país tiene carácter nacional. Recordemos que la estadística nos dá el dato de que en 1942 fueron importadas al Perú alrededor de ciento veintitrés mil toneladas de trigo; de manera que es necesario, pues, aumentar el área de cultivo en Arequipa a fin de liberarnos de la necesidad de importar trigo del extranjero.

Son estas las razones que tengo para adherirme al pedido del señor Bustamante de la Fuente, mi compañero en la Senaduría por Arequipa.

El señor PORTUGAL.— Señor Presidente: Después de lo expuesto por el señor Bustamante de la Fuente, quiero expresar, también, mi adhesión al pedido ya acordado.

El señor PRESIDENTE. —Se atenderá por adheridos al pedido anterior a los dos señores Senadores por Arequipa, que acaban de hacer uso de la palabra.

Se va a pasar lista para computar el quórum de Segunda Hora.

—El RELATOR pasa lista, a la que responden los Senadores señores: Aguilar, Angulo, Arca Parró, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Bustamante de la Fuente, Castro Pozo, Elías, Encinas, Faura, Galván, Guerrero Químper, Haya de la Torre, Hernández, Heysen, Lozano, Maita, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Piedra, Portugal, Priale, Reyna, Romero, Rubio, Seoane, Tamayo, Tola, Trelles y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Ley, se pasa a la estación de

#### ORDEN DEL DÍA

Se designa los tres señores Senadores que integrarán la Comisión investigadora de las actividades de la Corporación Peruana del Amazonas



**El RELATOR leyó:**

Cámara de Diputados

Secretaría

Lima, 14 de Agosto de 1945.

Señores Secretarios del Senado:

Tenemos el agrado de poner en conocimiento de ustedes, señores Secretarios, que la Cámara de Diputados ha designado miembros de la Comisión Investigadora de las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Corporación Peruana del Amazonas a los siguientes señores Diputados:

**Guillermo Luna Cartland.**  
**Benigno Solsol Eguren.**  
**Ricardo Caveró Egúzquiza.**

Con toda consideración a ustedes.

**Carlos Manuel Cox.— Augusto Durand.**

El señor **PRESIDENTE.** — Me permito proponer para integrar esta Comisión Parlamentaria a los señores Senadores Montagne, Pardo Acosta y Hernández. Los señores que aprueben esta designación, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Después de amplio debate se aprueba el proyecto de ley, con dictamen favorable de la Comisión de Gobierno, que dispone el ejercicio de la administración

comunal por Juntas Municipales transitorias, mientras se realizan las elecciones respectivas

**El RELATOR leyó:**

**LA CELULA PARLAMENTARIA APRISTA CON LOS DEMAS SENADORES DEL FRENTE DEMOCRATICO NACIONAL,**

**Considerando:**

Que es urgente restaurar los Concejos Municipales por elección popular, porque ello responde a los anhelos colectivos de afirmación democrática;

Que, en consecuencia, las llamadas Juntas de Notables deben ser definitivamente abolidas, para devolver al pueblo su tradicional derecho a constituir su propio gobierno local;

Que ese propósito no puede alcanzarse de inmediato, por no existir registros electorales municipales, por ser indispensable revisar la Ley Orgánica pertinente y por ser necesario dictar, antes, la ley electoral que comprenda a la mujer y a los extranjeros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Que, mientras se realiza ese trabajo previo, es necesario crear los organismos transitorios que sustituyan a las Juntas de Notables, organismos que conviene instituirlos mediante un procedimiento diferente;

**PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL SENADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:**



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

**Artículo 1º**— La administración comunal se ejercerá por Juntas Municipales transitorias, en tanto se establecen las bases para la democrática implantación de los nuevos Concejos Municipales.

**Artículo 2º** — Las elecciones municipales deberán realizarse antes del vencimiento del primer trimestre de 1946.

**Artículo 3º**— Las Juntas Municipales transitorias serán designadas por una Asamblea Electoral en la forma que esta ley determina.

**Artículo 4º** — Dentro de los diez días de promulgada la presente ley, el Fiscal más antiguo de la Corte Superior, y en los Departamentos donde no lo hubiese, el Agente Fiscal más antiguo, en representación del Poder Judicial, convocará en cada capital de Departamento una Asamblea Electoral formada por el siguiente personal:

Un delegado del Colegio de Abogados, o el abogado más antiguo donde aquel no exista;

Un delegado de la Sociedad de Beneficencia Pública;

Un delegado del cuerpo médico;

Un delegado de los odontólogos y farmacéuticos;

Un delegado de los estudiantes de la Universidad donde ésta exista;

Un delegado del cuerpo de ingenieros;

El Jefe Militar Provincial;

La más alta autoridad eclesiástica o su representante;

El Director y la Directora de los dos Colegios Nacionales de mayor antigüedad;

Dos Delegados de la Asociación de Maestros de Instrucción Primaria, o, en el caso de no haberla, el Director y la Directora de los dos Centros Escolares de mayor antigüedad;

Un delegado de la Cámara de Comercio Mayorista y otro de la Asociación de Comerciantes Minoristas, donde las haya, o, en su defecto, dos comerciantes, uno mayorista y otro minorista;

Seis delegados de las organizaciones de obreros y artesanos;

Dos delegados de la asociación de agricultores y ganaderos;

El delegado de las Comunidades Indígenas, donde éste exista.

**Artículo 5º**— En las capitales donde no existan las organizaciones y asociaciones que deben acreditar los delegados enumerados en el artículo anterior, el Representante del Ministerio Público convocará, mediante avisos y carteles durante tres días improrrogables, a asambleas parciales de los elementos correspondientes a cada agrupación funcional, a fin de que elijan su respectivo delegado.

**Artículo 6º** — En el caso de existir varias centrales obreras o artesanales, o más de una organización representativa de cualquiera de los grupos funcionales, el Representante del Ministerio Fiscal cuidará de que todas ellas tengan representación,



sin sobrepasar el número de delegados establecido para cada grupo.

**Artículo 7º** — Reunida la Asamblea Electoral, presidida por el Representante del Ministerio Fiscal, procederá a elegir entre los vecinos legalmente capacitados para la función edilicia, las Juntas Municipales transitorias de todas las provincias y distritos, las cuales constarán del número de miembros que señala la vigente Ley de Municipalidades, debiendo, en lo posible, ajustarse a un criterio funcional, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 205º de la Constitución.

**Artículo 8º** — Las Juntas designadas para las capitales de provincia se completarán, posteriormente, con los delegados de las Juntas Distritales, de acuerdo con la práctica establecida.

**Artículo 9º** — La elección será por cédulas, en votación secreta y en sesión permanente. Las designaciones se decidirán por mayoría de votos de los asistentes. El quórum para la Asamblea será, por lo menos, de los dos tercios de los delegados y funcionarios llamados a integrarla.

**Artículo 10º** — A los inasistentes sin causa debidamente justificada se les aplicará una multa equivalente al monto de diez días de su renta, que la hará efectiva el Presidente de la Asamblea en beneficio municipal.

**Artículo 11º** — En el caso de no haber quórum a la primera citación, se convocará a nueva reu-

nión dentro del tercer día, notificándose a la autoridad política para que haga concurrir a los citados mediante el empleo de la fuerza pública, después de lo cual se realizará la Asamblea con el número de asistentes.

**Artículo 12º** — Constituidas las Juntas Municipales transitorias, procederán a su inmediata instalación y designarán de entre sus integrantes, al alcalde, síndicos e inspectores.

**Artículo 13º** — Tanto en la Asamblea Electoral como en las Juntas Municipales podrán intervenir las mujeres mayores de 21 años que sepan leer y escribir y tengan la aptitud señalada en el artículo 86º de la Constitución, así como los extranjeros de ambos sexos, que además de las condiciones exigidas a los peruanos, tengan más de dos años de residencia en el país.

**Artículo 14º** — Las Juntas Municipales transitorias tendrán funciones meramente administrativas y se regirán por la Ley Orgánica y las Ordenanzas Municipales vigentes, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

**Artículo 15º** — El patrimonio municipal será recibido por las Juntas Municipales transitorias bajo inventario y con intervención notarial, o de los jueces de paz donde no haya notario, a fin de facilitar las investigaciones ulteriores y establecer las responsabilidades penales consiguientes.

Dada, etc.

Lima, 7 de Agosto de 1945.



Manuel Seoane, Alberto Ulloa, Luis E. Heysen, Ramiro Priale, M. J. Bustamante de la Fuente, J. E. Portugal, Leoncio Elías, Carlos Showing, Graciano Maita, Alcides Spelucín, Juan Guerrero Químper, Edmundo Haya de la Torre, Melchor Lozano, Milciades Reyna, Juan Arce Arnao, C. Pardo Acosta, Víctor Gavanchó, Lino Muñoz, Oscar Arrús, Pedro V. Rubio, M. D. Faura, C. E. Pardo.

Senado

Comisión de Gobierno

Señor:

Viene a vuestra Comisión, para dictamen, el proyecto de ley, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista y los Senadores del Frente Democrático Nacional, en virtud del cual se establece:

a).—Que con sujeción hasta donde sea posible, a un criterio funcional y regidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas del Ramo, la Administración de las Comunas será ejercida por Juntas Municipales transitorias, designadas por Asambleas Electorales, compuestas de Delegados de las Instituciones, Organizaciones y Asociaciones de carácter local, señalándose, al efecto, los procedimientos que deberán observarse en la Constitución y funcionamiento de dichas Asambleas;

b).—Se establece, asimismo, que tanto en estas Asambleas

como en las Juntas Municipales, podrán intervenir las mujeres y los extranjeros, sin más requisito, en las primeras, que sean mayores de 21 años, que sepan leer, escribir y que tengan la aptitud señalada en el artículo 86º de la Constitución; y, en los segundos, las condiciones exigidas a los peruanos y una residencia de dos años en el país; y

c).—Como medio de facilitar investigaciones ulteriores y de fijar las responsabilidades consiguientes, se establece, por último, que el patrimonio comunal será recibido por las Juntas Municipales transitorias, bajo inventario y con intervención del Notario, o en su defecto por jueces de paz, en los lugares en donde no exista dicho funcionario.

Ante el hecho comprobado que muchas Municipalidades en la República se encuentran acéfalas, y que es necesario coordinar junto con el cambio del régimen político, una medida que resuelva la anarquía del régimen comunal, auspiciamos el proyecto mientras se dé la Ley Electoral Municipal y la Ley Orgánica respectiva.

El Proyecto de Ley, que se ha sometido a conocimiento de vuestra Comisión, cuyos lineamientos esenciales acabamos de bosquejar, reviste por su índole y trascendencia excepcional importancia. Tiende, en primer lugar, a hacer desaparecer las llamadas Juntas de Notables, atentatorias de la autonomía municipal, desterrando la acción centralista del Estado, ejecutora, en



la generalidad de los casos, de intereses netamente políticos. Traslada, por decirlo así, como la elección unipersonal del Gobierno, al seno mismo de la colectividad, ama y señora de sus destinos, dándole un verdadero contenido de emoción social. Da, en definitiva, los primeros pasos de una labor descentralizadora y hace funcionar, por último, las fuerzas vivas de una sana y fecunda democracia.

No pudiendo alcanzarse, de inmediato, la devolución íntegra al pueblo de su derecho a constituir su propio gobierno local, por no existir Registros Electorales Municipales, y siendo indispensable revisar, antes, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la dación de una Ley Electoral que comprenda a la mujer y a los extranjeros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, vuestra Comisión es de sentir, que como una especie de anticipo democrático, con el establecimiento de las Juntas Municipales que se proyecta, prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que es materia del presente dictamen. Salvo mejor acuerdo, no sin dejar constancia, de su franco aplauso a la saludable y benéfica innovación del inventario del patrimonio municipal en el acto de toma de posesión de cargos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Agosto de 1945.

**J. F. Tamayo.— C. E. Pardo.**  
—**Luis E. Heyesen.**

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: en principio, estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobierno que se acaba de leer. Hubiera deseado, el estudio por una Comisión especial, de la definitiva ley orgánica municipal, porque el país no debe encontrarse en conflictos políticos cada cierto tiempo. Debemos dar al país la necesaria serenidad y tiempo para contemplar el sin número de problemas de carácter económico y otros que seguramente nos van a embargar al Gobierno y a nosotros. Promover la reorganización municipal es un acto político. Si vamos a una simple organización transitoria de los Municipios, conforme al proyecto, significa enfrentarse a dos elecciones sucesivas. La primera, la que contempla el proyecto de ley que se encuentra en discusión, y la segunda, la que ha de venir consecuentemente a la dación de las leyes Orgánica de Municipalidades y electoral municipal.

Por eso juzgo que, de una vez, el Parlamento debía discutir la reforma de la Ley Orgánica de Municipalidades. Pero, además, se debe devolver a la ciudadanía el derecho de elegir a sus repre-



sentantes comunales, que a mi juicio es la primera lección de dignidad cívica que tenemos la obligación de conceder a los pueblos.

Cuestión más importante que, a mi juicio, no está contemplada por el proyecto en debate, es la referente a las rentas de que deben gozar los Municipios. En estos momentos la mayor parte de las rentas de que gozaban las Municipalidades, antes de la organización de las Juntas de Notables, se encuentra en poder del Estado. Si nosotros vamos a organizar los Municipios desde el punto de vista de la descentralización, no anotemos simplemente el hecho circunstancial de una descentralización de carácter administrativo, sino al mismo tiempo económico. En consecuencia, en compañía del doctor Romero, presentaré una adición al proyecto de ley en debate, para devolver a los Municipios de la República las rentas de que gozaban antes de la ley que estableció las Juntas de Notables.

Además, señor Presidente, la Constitución del Estado no sólo se refiere a la organización de los Municipios sino también a los Concejos Departamentales, y el proyecto de ley en discusión no se refiere en lo menor a la forma cómo deben constituirse esos Concejos. Es, pues, conveniente estudiar este problema, para que el proyecto contenga el íntegro de los principios constitucionales que establecen relación entre los Concejos Departamentales

y los Municipios; así se formará un solo conjunto armónico, de suerte que no existan en momento alguno discrepancias de ninguna naturaleza entre un organismo, el Municipio, y el otro organismo, que es el Concejo Departamental.

Cuando se haya logrado la unión de intereses entre ambas entidades, el Concejo Departamental y el Municipio, seguramente, habremos obtenido provechoso resultado; porque el proyecto de ley que se discute no es sino un mero ensayo. Tenemos que dar en definitiva las Leyes Orgánicas de los Concejos Departamentales y de los Municipios, a fin de que estas entidades cumplan con la función constitucional que les incumbe.

Antes de terminar, señor Presidente, declaro que en el año de 1920, en mi condición de Diputado, fui uno de los pocos que se opuso a la constitución de Juntas de Notables en reemplazo de los Municipios elegidos, y defendió, como era su deber, la autonomía municipal. En esta oportunidad, después de 25 años, se da el primer paso para el restablecimiento efectivo de la autonomía municipal. Pero ella no puede convalidar si no otorgamos los recursos económicos necesarios, sin los cuales los Municipios jamás cumplirán la misión que este proyecto de ley o cualquier otro les asigna. En consecuencia, señor Presidente, ruego que se adicione el proyecto de ley en debate con la proposi-



ción que presentamos el doctor Romero y yo, y que ésta siga el procedimiento reglamentario.

El señor PRESIDENTE. — Para ilustración de los señores Senadores se va a leer la adición presentada. Pero, conforme a Reglamento, las adiciones deben ser tramitadas como proyecto, después de haber sido aprobado o desaprobado el proyecto principal.

El RELATOR leyó:

### Adición

Artículo. . . .—Las Juntas Municipales gozarán de todas las rentas de que disponían antes de haberse creado los Juntas de Notables.

Lima, 13 de Agosto de 1945.

**José Antonio Encinas.**— **Emilio Romero.**

El señor TAMAYO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Cuzco.

El señor TAMAYO.— Señor Presidente: La Comisión no cree haber resuelto el problema municipal con el proyecto de ley que se debate. Pero cree, sí, haber dado solución a una situación de hecho que se mantiene en la actualidad. La Comisión cree, señor Presidente, que estas instituciones demasiado antiguas, han sido las células madres de donde ha surgido la vida del

Estado, que en el país han sido absorbidas por el poder central a tal extremo que ahora languidecen económicamente y que inclusive, se han desmoralizado por las circunstancias de haber llegado a ser simples dependencias de carácter político más que administrativo.

La Comisión comprende, también, que la Constitución del Estado crea y organiza los Concejos Departamentales, a cuya definitiva instalación es necesario que vayamos. Pero, ante el hecho primordial de que en estos momentos numerosas Municipalidades se hallan desorganizadas, y algunas han renunciado por tener una vida ya bastante prolongada; y ante la circunstancia de que se ha expedido un Decreto Supremo disponiendo que, mientras se da la ley electoral municipal, permanezcan en funciones las actuales Juntas de Notables para no detener la marcha de la vida municipal, la Comisión de Gobierno encuentra que es una solución la creación de estos otros organismos que ya no emanan de la autoridad del Ministro de Gobierno, sino que nacen de diversos factores locales con criterio constitucional. Estas Juntas remedian de inmediato la situación en que nos encontramos, dando paso al ambiente democrático. No representan la solución definitiva, pero sí eliminan las dificultades en que se encuentran muchos Municipios de la República, en el momento actual.



El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Piura.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Es realmente inobjetable la labor calamitosa que han realizado las Juntas de Notables nombradas por el Poder Ejecutivo desde el año de 1919. Las Juntas de Notables no han cumplido absolutamente con los deberes que se les encomendó por el Poder Ejecutivo y no han cumplido por que, precisamente, se trataba de hombres al servicio de este Poder. Recuerdo que se dió la ley con el objeto, exclusivamente, de sacar de los Municipios a una serie de elementos que, se decía, eran enemigos del Gobierno de entonces. Ha transcurrido el tiempo y desde 1920, hasta la fecha, ha seguido el Poder Ejecutivo nombrando esas Juntas de Notables que, en ninguna forma, han llenado las aspiraciones de los pueblos. Por tanto, es natural que las reemplacemos en forma radical. Es natural que las reemplacemos por organismos que surjan democráticamente y que, aún más, respondan a los anhelos de las diversas circunscripciones de la República. Las Juntas de Notables eran, precisamente, como lo he manifestado, desde su origen algo completamente malo. Pero, ahora tendremos —con la ley que se trata de dar— que, más o menos, serán las mismas Juntas

de Notables, porque las Juntas Municipales transitorias no van a ser elegidas por los pueblos; sino determinadas personas que, constituyendo una asamblea, van a nombrar el personal de las nuevas Juntas. Por eso creo, señor Presidente, que el proyecto es anticonstitucional, pues no tenemos dentro de la Constitución, ninguna elección de segundo grado, como la que se propugna. El voto debe ser directo y deben otorgarlo todos los ciudadanos que tengan derecho a ello; se adquieren esos derechos y la ciudadanía los ejercita por sí misma. No hay voto por delegación. En el proyecto se dispone que la ciudadanía delegue sus atribuciones en una asamblea, para que ésta elija los Concejos Municipales de provincias y distritos. Vamos a resultar en lo mismo que censuramos. Es necesario dar a la ciudadanía la oportunidad de que ella organice los Concejos por su propia cuenta, democráticamente, de acuerdo con sus aspiraciones.

Por lo demás, el proyecto tiene partes que, indudablemente, debieran tenerse en consideración para una ley orgánica de municipalidades, como aquella relativa al voto de la mujer, concedido por la Constitución de 1933, así como a los extranjeros que también se lo concede la misma Constitución del Estado.

Creo que estas observaciones son suficientes para indicar que el proyecto de ley no está perfectamente estudiado.



Veo la necesidad de que salgamos de las Juntas de Notables, pero siempre que hagamos una elección de Municipios de tal naturaleza que sean virtualmente la aspiración de todos los pueblos del país. Debemos comprometernos a dar una buena ley de elecciones municipales, en primer lugar; pero debemos considerar, también, que estas no son leyes que vamos a traerlas de los cabellos. Tenemos una vieja literatura alrededor de este problema que arranca, precisamente, desde la Independencia y, tal vez, aún antes de ella. Debemos comprometernos, además, a presentar un proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades, para que éstas recobren su autonomía, su importancia y su virtualidad. Creo, pues, señor Presidente, y abundando en razones, que debemos estudiar más este proyecto. Por lo pronto, advierto que de él no se han repartido los ejemplares consiguientes a todos los señores Senadores. Se ha distribuido copia de otros proyectos, y de ellos tengo a la mano precisamente algunos que me acaban de entregar; pero no del proyecto en debate que debemos estudiar ampliamente. Es antigua costumbre en las Cámaras someter a debate asuntos que no todos los miembros de ellas conocen o siquiera han leído; con lo que se evita que cada uno de ellos, enterado de los proyectos, tenga ocasión de hacer las atingencias que juzgue conveniente. Creo, pues, que teniendo en consideración estas razones y, además, que en la

Cámara de Diputados se ha presentado un proyecto de ley semejante, que debemos tener a la vista, para ver en qué forma son iguales o discrepan, creo, señor Presidente, que debemos aplazar la discusión de este proyecto. Yo planteo, pues, la cuestión previa de vuelta a Comisión, para que se atienda las razones expuestas por el doctor Encinas y por mí; y que se nos remita copias, inmediatamente, del proyecto que se acaba de aprobar en la Cámara de Diputados.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Me adhiero a la cuestión previa que plantea el señor Castro Pozo. El proyecto en debate no contempla aspectos importantes de la vida comunal, como por ejemplo, el relativo a los Cabildos abiertos. Creo que hay que devolver a los Municipios su antigua prestancia moral. Deben ser éstos los exponentes de las aspiraciones locales. Deben surgir del voto libre y sincero del pueblo. Si vamos a ingresar en una era de educación democrática, es preciso que devolvamos a nuestro pueblo todos estos medios con los cuales se practica, precisamente, la democracia. Los Cabildos han sido, tradicionalmente, inclusive durante el período colonial, exponentes de las aspiraciones de libertad de los



pueblos y durante la gesta de la Independencia fueron los Cabildos abiertos los sitios donde los próceres de la Emancipación se reunieron con el pueblo, trabajaron y proclamaron las ideas libertarias.

Por otro lado, señor Presidente, hay que evitar que los Concejos o los Municipios, paradójicamente, se conviertan en personeros, precisamente, repudiados del pueblo a quien representan. O que ocurra esta otra falla que ahora recuerdo: Desde el momento en que en la Constitución de 1933, se proclamó que los Concejos tenían autonomía económica y funcional, surgieron con mayor fuerza antidemocrática las Juntas de Notables Nombradas directamente por el Poder Ejecutivo. Por eso a la organización de las Municipalidades debemos dedicar nuestro más cuidadoso, sereno y eficaz estudio, a fin de corregir todos los errores y los males que hasta hoy superviven. Por eso, opino por la vuelta a Comisión del proyecto en debate.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.— Señor Presidente, señores Senadores: Los Senadores que suscribieron el proyecto que ha sido materia del dictamen y que ahora está en debate, examinaron naturalmente antes de formularlo, la situa-

ción por la que atraviesa el país y la situación por la que atraviesan las Municipalidades. Todos comprendemos la urgente necesidad de devolver a los pueblos su derecho a constituir por sí mismos su propio gobierno comunal. Todos estamos de acuerdo en que el mejor camino es el democrático de realizar las elecciones municipales con la participación de todos aquellos legalmente capacitados por esa importante función.

Pensamos, también, en la imperiosa necesidad de que todas las Municipalidades cuenten con las rentas y los recursos suficientes para impulsar el desarrollo de cada una de las circunscripciones de la República. Es verdad que los Gobiernos han ido arrebatando a las Municipalidades sus más importantes rentas, y que es urgente fortalecer la economía de los gobiernos de las provincias.

Pero todas estas consideraciones, tenidas en cuenta al elaborarse el proyecto, fueron reservadas para cuando se realice el estudio mesurado y cauteloso que requerirá la preparación de la futura Ley de Municipalidades. Esta Ley Orgánica, así como la de Concejos Departamentales, habrán de considerar todas las cuestiones que den vitalidad y autonomía a los gobiernos locales para la mejor administración y desenvolvimiento de las provincias. Por ahora, se trata de resolver el problema inmediato de que los servicios municipales no permanezcan abandona-



dos, como lo están en muchos lugares, y de reemplazar a otras Juntas de Notables que son objeto de repudio general. La constitución ampliamente democrática de las Municipalidades, en este momento, habría significado realizar elecciones municipales sin los Registros correspondientes, sin Ley Municipal, y creemos que habría sido un error el ir con precipitación peligrosa a hacer frente a uno de los problemas más interesantes de nuestra vida administrativa. Por esto es que se pensó en elaborar un proyecto que crease Juntas meramente transitorias. Se trata pues de organismos que van a vivir apenas unos meses, en tanto realizamos las labores preliminares indispensables. Se evitará, así, el que de nuevo las autoridades municipales sean nombradas por el Gobierno, y se logrará que se constituyan con personas prestigiosas, nominadas por elementos que en alguna forma representan a quienes trabajan y viven dentro de una ciudad.

No se creyó conveniente adoptar la fórmula del Cabildo abierto. Los Cabildos abiertos, claro está, le diríamos a nuestro amigo el doctor Galván, tienen sentidos indudablemente democrático, pero en ciudades populosas, como Lima o Arequipa, son de difícil realización; y, en las ciudades pequeñas, son peligrosos, pues pueden caer bajo el control del gamonalismo lugareño. Es mucho más interesante el que los diferentes organismos, las diversas asociaciones que constituyen

precisamente las expresiones de cultura, actividad y trabajo de un pueblo participen en la constitución de una Junta transitoria, por medio de sus delegados reunidos en Asamblea Electoral. Esta es una elección de segundo grado, es verdad, casi inconstitucional se ha dicho. Pero como la Constitución no prohíbe la elección de segundo grado, me parece, por consiguiente, que no es posible hablar de elección "casi" inconstitucional.

El señor CASTRO POZO (por lo bajo).—Es anticonstitucional.

El señor PRIALE (continuando).—Por otra parte, señor Presidente, nosotros consideramos fundamental el argumento tiempo. De un lado, la transitoriedad de estos organismos; y de otro, la rapidez con que nosotros debemos de trabajar la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley electoral respectiva; es decir, hacer posible la constitución definitiva de los gobiernos comunales; que entrarían naturalmente a dirigir el progreso de cada de nuestras poblaciones, con una economía suficientemente reforzada, devolviéndoseles las rentas que se les ha ido arrebatando. Devolver esas rentas, señor Presidente, significa una rectificación de orden complicado que no podríamos, tampoco, verificar de inmediato, sobre todo, porque estamos a medio año, y realmente sería mucho más interesante que el nuevo Presupuesto, tanto de la República como de las nuevas Municipalidades, considere



la incorporación de aquellas rentas al iniciarse el año administrativo. Yo creo, señor Presidente, que el proyecto, con dictamen favorable de la Comisión de Gobierno, salva satisfactoriamente la situación. Creo que adicionar nuevos artículos sería, quizá, complicar la ley que se trata de dar, que necesitamos tenga la simplicidad y la claridad máximas. Finalmente, señor Presidente, nosotros pensamos que la cuestión previa, planteada en el sentido de que debe volver el proyecto a Comisión para que sea mejor estudiado por todos los señores Senadores, a fin de que ellos mediten y lo examinen bien, no tiene el fundamento necesario. El proyecto se ha publicado en los diarios, y nosotros suponemos que el señor Senador por Piura ha leído detenidamente el proyecto, porque, de otra manera, no opinaría ahora acerca de él. Se ha publicado en los diarios, repito, y lamentamos que no se haya repartido copias mimeografiadas; pero, de todos modos, el proyecto ha sido examinado por los Senadores que lo conocieron aquí, que lo leyeron en los diarios; y ha sido cuidadosamente examinado por la Comisión que ha emitido dictamen sereno y, creo yo, muy atinado. En consecuencia, señor Presidente, yo pienso que el proyecto debe continuarse debatiendo y, luego, votarse artículo por artículo, —como la Presidencia lo indicó.—Por ello, me opongo a la cuestión previa planteada por los señores Senadores Castro Pozo y Galván.

El señor ARCA PARRO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO.—Sin discutir, señor Presidente, la cuestión de fondo, simplemente, quiero referirme a uno de los motivos que, en concepto del señor Priolé, sirve de fundamento a la dación de esta ley que, con carácter transitorio, establecerá nuevas Juntas Municipales en la República. Se dice que es urgente que las Municipalidades se constituyan en distinta forma a como actualmente se constituyen. En esto estamos de acuerdo; no he de añadir ningún argumento sobre el particular. Pero la transitoriedad que, conforme al proyecto de ley en debate, habrían de tener las próximas Municipalidades, que podríamos muy bien seguir llamando Junta de Notables, no está en relación directa con la urgencia, porque el mecanismo que se va a establecer no es tan sencillo como parece; y aunque se señalan términos, el tiempo ha de transcurrir sin que, tan rápidamente, se constituyan estas Juntas. Por otro lado, la convocatoria a elecciones municipales, con voto directo y secreto, no requiere preparación tan prolongada como se afirma. Me permito, en este caso, citar una experiencia conocida de todos. Cuando en 1931, se dió, por primera vez, el Estatuto Electoral que disponía o establecía el voto secreto, contra el pen-



samiento de mucha gente que jamás se había puesto a meditar sobre estas cuestiones; el Registro Electoral fué organizado en menos de dos meses, teniendo en cuenta que no había antecedentes de orden administrativo o técnico aprovechables. Pues bien; para el caso de las elecciones municipales, no se requiere sino un Registro complementario para las personas que, conforme a la Constitución de 1933, deben tener voto municipal y no tienen voto político, o sea, las mujeres y los extranjeros. El Registro Electoral puede y debe ser utilizado para hacer las elecciones municipales, previa depuración, aunque sólo sea medianamente; porque una depuración completa demandará cinco meses o, cuando menos, dos meses. Este es un problema que puede resolverse entre una elección y otra, desarrollando labor eficiente. Pero, dentro de dos meses, podríamos perfectamente tener organizado y en funciones el Registro complementario para las elecciones municipales.

Entonces, si los distintos sectores del Parlamento, tanto en Diputados como en Senadores, se ponen de acuerdo sobre las elecciones municipales, para que la ley respectiva entre en vigencia a corto plazo, calculando dos meses, o sea setiembre y octubre, las elecciones pueden perfectamente realizarse a fines de noviembre o principios de diciembre; y, por consiguiente, estar en aptitud, como lo dice el señor Senador por Junín, de que las nue-

vas Municipalidades elegidas en esta forma, entren a funcionar el primer día del próximo año, conforme al nuevo Presupuesto General de la República y con nuevo Presupuesto Municipal. Mientras transcurre el plazo para el funcionamiento de los Registros Electorales Municipales, perfectamente, el Parlamento puede imponerse la obligación, con carácter preferencial, de dar una Ley Orgánica de Municipalidades, mejor dicho, reformar o modificar la antigua ley de la materia.

Estas son las razones que, sin propósito de oponerme a que se modifique el procedimiento actual de nombramiento de Juntas de Notables, juzgo indispensable tomar en cuenta para que a corto plazo se proceda a transformar los organismos municipales. Estimo que no tiene carácter político un posible rechazo del proyecto y que sus autores podrían aceptar la vuelta a Comisión o, cuando menos, la postergación del debate para ponernos de acuerdo hasta una próxima oportunidad.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.— El señor Senador Arca Parró ha expresado una serie de razones muy atinadas, con las que realmente estoy de perfecto acuerdo. Expresa que debemos procurar de to-



dos modos la realización —cuanto antes— de las elecciones municipales; y afirma que los Registros podrían organizarse y el proyecto de la Ley Orgánica ser preparado con eficiencia y premura por el Congreso. Muy bien. Todo eso depende sólo de la actividad con que procedamos. El proyecto no establece una fecha precisa y remota, en la cual deban verificarse las elecciones municipales. El proyecto dice: "Las municipalidades definitivas asumirán sus funciones antes de que venza el primer trimestre de 1946". Eso por una parte. De otro lado, señor Presidente, el mismo señor Arca Parró nos habla de que trabajando con decisión y constancia podríamos echar las bases de las elecciones municipales para que éstas se realicen a fines de noviembre o principios de diciembre. Perfectamente, pero son tres o cuatro o cinco meses durante los cuales debe haber Juntas Municipales que tengan la responsabilidad de controlar los servicios comunales, y sabemos que hay muchas Juntas de Notables que están ahora en plena acefalía. Sabemos que es indispensable no continuar sosteniendo las Juntas de Notables existentes; sabemos que ya no es posible que la designación de aquéllas emane de la autoridad política, porque nadie lo quiere en el país, creo que ni el propio gobierno. En consecuencia, señor Presidente, es indispensable constituir Juntas Municipales transitorias dándoles el origen

más democrático que sea posible, tal como lo establece el proyecto en debate.

Nosotros trabajaremos con la rapidez del caso y elaboraremos la ley electoral pertinente; se organizará el Registro para las elecciones municipales. Todo eso depende de nosotros, señor Presidente, y entonces se establecerán las Municipalidades sobre bases definitivas, con una economía fortalecida para bien de todas las circunscripciones del país.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Piura.

El señor CASTRO POZO. — Me dispensará la Mesa, señor Presidente, que en esta oportunidad tenga que volver al argumento que he expuesto. Yo he dicho, señor Presidente, que el proyecto es anticonstitucional, y lo es, porque la Constitución en su artículo 88º manifiesta que el voto es directo, secreto, obligatorio hasta los 60 años y facultativo después de esta edad. Esta disposición constitucional concuerda con el artículo 190º de la misma Carta Fundamental que establece terminantemente: "La ley fijará el número de miembros de cada Concejo Departamental, los que serán elegidos por sufragio directo y secreto, dándose representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad. Los Concejos se



renovarán cada cuatro años. Sus miembros no pueden ser reelectos". Estos artículos, señor Presidente, no han sido modificados, ni derogados: están en pleno vigor. En el mismo Título X de la Constitución, artículo 203º se dice: "Habrá Concejos Municipales en las capitales de provincia y de distrito y en los pueblos que determine el respectivo Concejo Departamental". Y es claro que estos Concejos Municipales se constituirán en la misma forma de elección que los Concejos Departamentales; en las mismas condiciones que ellos; porque no se puede dar voto de tal calidad para los Concejos Departamentales y voto de otra calidad para los Concejos Municipales.

No estoy conforme con el señor Senador por Junín, en cuanto hay, desde hace días o semanas, servicios municipales abandonados. Esa afirmación es una injusta crítica al Poder Ejecutivo, que dictó hace poco, un Decreto no aceptando la renuncia de los Concejos Provinciales ni de los Concejos Distritales, los que renunciaron para dar facilidades al Gobierno para que nombrara nuevas Juntas o Concejos. El Gobierno se opuso a estas renunciaciones y expresó su deseo de que continuaran en sus puestos. No me explico, pues, cómo puede haber actualmente, Municipalidades acéfalas.

Creo, señor Presidente, que las razones que se han dado son suficientemente claras. Hay un proyecto en la Cámara de Dipu-

tados cuya índole no conocemos y que tendrá forzosamente, que venir en revisión al Senado, y de aquí volver a esa Colegisladora. En poco tiempo, dos o tres meses, haremos el estudio de las nuevas leyes orgánica y de elecciones municipales. Creo que todos debemos eliminar las dificultades, debemos tratar de ponernos en acuerdo. Todos estamos deseosos de trabajar, todos estamos anhelantes de dar al país la mejor organización de Municipalidades. ¿Por qué no nos ponemos de acuerdo, entonces? Lo podemos hacer. En el término de un mes, lo haremos, y entonces el país tendrá sus Municipalidades en la forma que ordena la Constitución, sin transgredir o faltar a la Constitución de ninguna manera. Si hemos criticado a los hombres que nos han precedido en las funciones públicas, por haber faltado siempre a la Constitución, ¿por qué vamos a faltarla nosotros? Que no se diga aquí que puede hacerse lo que la Constitución no prohíbe. Precisamente, esto lo prohíbe la Constitución. La Carta Fundamental dice que el voto debe ser directo y secreto, y no de segundo grado. Por eso manifestaba, antes, que el proyecto en debate es anti-constitucional; y por eso creo, también, que los señores Senadores, en atención a las razones que dejo expuestas, van a votar, indudablemente, porque el proyecto vuelva a Comisión, y que se nombre una especial, si es posible, por la Presidencia, para que, todos de acuerdo, elabore-



mos la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.—Solamente deseo hacer una observación final, señor Presidente.

La Constitución, en efecto, establece que el sufragio será directo y secreto tratándose de los Concejos Departamentales; pero no se refiere a las Municipalidades. El señor Senador por Piura, por analogía, extiende esa disposición constitucional a los Concejos Municipales. Por otro lado, su argumentación parece que conduce a sostener la necesidad de que continúen las actuales Juntas de Notables, apesar de que están repudiadas por los pueblos; y a mantener el sistema de nombramiento por las autoridades políticas de las nuevas Juntas para que los servicios no queden abandonados.

El señor CASTRO POZO (interrumpiendo).— Lo que yo he dicho no es eso, sino que...

El señor PRIALE (continuyendo).— No permito que el señor Castro Pozo me interrumpa. Cuando él hablaba yo no le interrumpí. Decía que la argumentación del señor Senador por Piura sostiene la necesidad de que las Juntas de Notables, repudiadas por el país, continúen en el ejercicio de sus funciones y que

el Gobierno prosiga designando nuevas Juntas, para remplazar las que cesen. Me parece inconveniente ese procedimiento, porque está rechazado por el país. Es por esto que, con carácter transitorio y sin ir contra las disposiciones de la Constitución, que concede el voto a la mujer, es del todo procedente dar esta ley, y darla con la celeridad del caso para llegar a la solución de tan importante problema.

Insisto, pues, en que se vote la cuestión previa planteada, oponiéndome a ella. (Aplausos en la barra).

El señor MAITA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Yo creo que el proyecto de ley que estamos discutiendo no debe volver a Comisión, como lo pide el señor Senador por Piura, fundándose en que el proyecto nada dice de las rentas municipales. Están en error los señores Senadores Encinas, Castro Pozo y Galván, porque no se trata ahora de dar una Ley Orgánica de Municipalidades, en la que sí debe existir un capítulo referente a rentas, sino de dar una ley electoral provisional, una ley que dé vida a Juntas Municipales transitorias. Manifiesta el señor Senador por Piura que el proyecto es anti-constitucional; pero no lo es, porque la Constitución se refie-



re, al tratar del voto directo, a organismos definitivos, como los Concejos Departamentales, y aquí estamos tratando de constituir organismos provisionales, Municipalidades transitorias.

Por estas dos razones creo que no debe admitirse la cuestión previa de que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Estando suficientemente discutido el punto, consulto al Senado si admite o nó la cuestión previa planteada. Los señores Senadores que la aprueben, o sea que el proyecto vuelva a Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

Ha sido rechazada la cuestión previa. (Aplausos). Se va a leer el proyecto artículo por artículo.

El RELATOR da lectura al artículo 1º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: Sería conveniente indicar la fecha en que terminarán estas Juntas transitorias, porque en el Perú, a veces, lo transitorio se convierte en permanente.

El señor PRIALE. — Eso se dice en otro artículo.

VARIAS VOCES. — Que se lea el proyecto.

El señor ROMERO. — Entonces, señor Presidente, es cuestión de redacción. Que se vote

con la aclaración de que al redactarse la ley quede bien precisado ese punto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º con cargo de redacción. Los señores Senadores que aprueben el artículo 1º con cargo de redacción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a dar el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 3º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Se va a votar. Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 4º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor CASTRO POZO. — El Delegado de las Comunidades Indígenas, señor Presidente, ¿cómo se va a nombrar? El Delegado de las Comunidades Indígenas



nas tiene que ser, forzosamente, nombrado por todas ellas dentro de las circunscripciones departamentales o provinciales. Hay Comunidades que están reconocidas y hay otras que no lo están. ¿Todas las Comunidades concurren al nombramiento de Delegados, o solamente las reconocidas? ¿Si todas concurren al nombramiento de los Delegados, dónde se va a reunir la asamblea comunal indígena para elegir al Delegado de estas Comunidades? Quiero que se me aclare este punto.

El señor PRIALE.—Hay un error tipográfico en la copia, porque el proyecto que elaboramos con los señores Senadores que firmaron aquel, dice: "El Delegado de las Comunidades Indígenas, donde éste exista", donde exista el "Delegado", no las Comunidades. No se consideró a las Comunidades en general, porque hay una referencia a un artículo constitucional, donde se indica que, al designarse a las *Juntas Transitorias*, se tendrá en cuenta aquel artículo que dispone que necesariamente un Personero de las Comunidades Indígenas formará parte de las Municipalidades de distrito; de manera que así las Comunidades Indígenas en general estarán representadas. Débese, pues, anotar aquel pequeño error de copia.

El señor CASTRO POZO. — Todo lo que conduce al esclarecimiento de estas disposiciones es un beneficio para la Repúbli-

ca. Intervengo, no con el simple propósito de oponerme aún a riesgo de ser mal interpretado, como antes lo fui por el señor Senador por Junín quien manifestó que yo estaba conforme con las Juntas de Notables que actualmente existen y que quería que continuaran. No ha sido tal mi propósito, sino otro, como lo voy a indicar. Cada Comunidad indígena, reconocida o nó, tiene su Personero o Delegado y hay tantos Personeros dentro de una circunscripción territorial, como Comunidades existan. Cuando el Gobierno acuerda el reconocimiento de una Comunidad, ésta nombra su Personero, conforme al Decreto Supremo de 26 de Mayo de 1936, que indica que habrá una asamblea de todos los Comuneros mayores de edad, o de 18 años para adelante, y esta asamblea, en presencia de la autoridad que nombre el Ministerio, designará su Personero. No hay, pues, Personero de Comunidades, sino de una sola Comunidad. Si la Comunidad no está reconocida, entonces concurre ésta ante un Notario para darle poder como Delegado o Personero, y éste también tiene personería para concurrir a los juicios o hacer reclamaciones. El personero a que se refiere el señor Senador Priale está comprendido, precisamente, en este artículo a que anteriormente me refería, en el artículo de los Concejos Municipales de distritos, en el que se indica que las Comunidades indígenas tendrán, en ellas, un personero designado por las



mismas en la forma que señale la ley. De modo que si, entonces, el señor Senador por Junín dijo que yo había tomado un artículo constitucional por analogía, ahora él está haciendo exactamente lo mismo.

El señor PRIALE (interrumpiendo).—Lea usted el artículo 205º de la Constitución.

El señor CASTRO POZO (continuando). El hecho fundamental es que en los Concejos Municipales de distrito las Comunidades indígenas tendrán un personero, pero como esta disposición constitucional no se cumple, como tampoco funcionan los Concejos Departamentales, la cita no viene al caso.

Queda, pues, en pie mi observación. Hay muchas Comunidades indígenas en el propio Departamento de Lima. ¿Y cómo van nombrar todas ellas su delegado ante la asamblea electoral? ¿Cómo se van a poner de acuerdo o a reunir para nombrar su personero?

Por eso dije que la ley no estaba madura; que nosotros debemos dar leyes bien meditadas, porque no podemos hacer disparates.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE.—Yo creo que el artículo 6º, que debe leerse, aclara el punto señalado por el señor Castro Pozo.

El RELATOR lee el artículo 6º.

El señor PRIALE.— Señor Presidente: El artículo 205º de

la Constitución dice “en cada Concejo Municipal de distrito”; no dice “Concejo Departamental”. Y en lo que se refiere a las Comunidades dice “tendrán un Personero designado en la forma que señala la ley”. Quiere decir que, designados los delegados de las Comunidades de distrito, las Juntas Electorales cumplirán el artículo constitucional en la forma que señala este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.—Aclarando el punto se va a votar el artículo. Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 5º, que es aprobado sin debate.

El RELATOR lee el artículo 6º.

El señor CASTRO POZO.—En este artículo, señor Presidente, se dice “de cualquiera de las funciones” ¿Qué significa esto?

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE.—Es un error. Debe decir: “cualquiera de los grupos funcionales”.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo con la corrección que se acaba de hacer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 7º.



El señor PRESIDENTE.—  
En debate.

El señor ARCA PARRO.—  
Señor Presidente: Pido a los autores del proyecto, se sirvan hacer la siguiente aclaración: Sí es la Asamblea Departamental la que ha de designar el personal de todas las Municipalidades, tanto las provinciales como las distritales. Si es así, me parece que va a ser muy difícil que las Asambleas reunidas en las capitales de Departamento, por no conocerse en general en las capitales de Departamento a las personas que actúan en la vida cívica de las provincias y los distritos, que tales Asambleas puedan hacer elección, designación que represente, siquiera en forma aproximada, los anhelos y los intereses de las distintas localidades. El gobierno municipal es, por definición, gobierno local, gobierno comunal; y una designación hecha desde la capital del Departamento, no va a ser otra cosa que la legalización de una consigna recibida de los miembros de las Asambleas Electorales. Estos organismos, reunidos en las capitales de los Departamentos no tienen facilidad para conocer a las personas que mejor puedan desempeñar los cargos concejiles en provincias y distritos. Ya que se trata de una elección de segundo grado, se requiere mejor conocimiento de las personas en las que va a recaer la elección. ¿Es posible que se les dé a estos Colegios Electorales facultad tan amplia como

para elegir sin más restricción que la de sujetarse a los requisitos que deben reunir los miembros de los Municipios, según la actual Ley Orgánica? Estimo que sería conveniente aclarar este concepto.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Señor Presidente: Las actuales Juntas de Notables han sido nombradas por el Gobierno en las capitales de Departamento y en de las provincias; y los municipios distritales han sido nombrados por el Prefecto de cada Departamento. Según esto, la misma observación que ahora hace el señor Arca Parró ha podido hacerse al procedimiento anterior. Sin embargo, las Juntas de Notables han funcionado sin observación.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo 7º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sin debate se aprueban sucesivamente los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, y 13º, ya insertos.

El RELATOR lee el artículo 14º.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: A riesgo de cansar al Senado tengo que solicitar otra aclaración. No entiendo el texto de este artículo que dispone que las Juntas tendrán funciones meramente administrativas y se regirán por la Ley



Orgánica de Municipalidades. Yo pregunto si van a tener todas las facultades que la Ley Orgánica concede a las Municipalidades, o si sólo van a tener las facultades especiales establecidas, específicas o taxativamente, por esta ley.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Señor Presidente: Por lo mismo que se trata de Juntas Municipales transitorias, tendrán facultades restringidas. Tal es la mente del proyecto.

El señor ARCA PARRO.— ¿Entonces la actual Ley de Municipalidades queda en suspenso?

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE.—En parte, sí.

El señor PRESIDENTE. —Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo 14º se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR lee el artículo 15º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Deseo que la ley que va a ser aprobada por el Senado, no tenga dificultades en su aplicación. A los argumentos aducidos por los señores Arca Parró, Castro Pozo y Galván, vienen a sumarse los que voy a expresar someramente, dejando, antes, constancia de que yo, personal-

mente, y los demás Senadores que en este momento impugnamos el proyecto, no hemos tenido el menor propósito de mantener las actuales Juntas de Notables, ni este sistema de proveer los Municipios. Participamos de los mismos ideales que animan a los señores Senadores que han suscrito el proyecto de ley, convenimos en restablecer la máxima autonomía municipal. Lo único que deseamos y defendemos es que esa autonomía sea definitiva, y no transitoria, y que la autoridad municipal se constituya por elección directa; y que no vayamos a legislar para asuntos del momento que más tarde necesiten rectificación, quizá difícil de verificarse. No existen, entre nosotros, las agrupaciones gremiales a que se refiere el proyecto de ley. Hay provincias donde apenas vive un médico, y otras, donde no hay ninguno. No entiendo cómo podemos sacar dentistas y farmacéuticos en lugares donde no existe un solo consultorio, ni una sola farmacia. No podemos nosotros concebir, señor Presidente, cómo todas las entidades citadas en el artículo 4º van a elegir sus delegados ante la Asamblea departamental. Entiendo yo que deberían ser elegidos en cada provincia y en cada distrito para representarlos en las Asambleas Electorales de su respectivo Departamento. Sería difícil, entonces, que estos delegados concurrieran a la capital del Departamento para que las Asambleas tengan la base popular que exigen los



señores Arca Parró y Castro Pozo. Tampoco me es fácil comprender que la parte relativa a las Comunidades indígenas funcione normalmente, no sólo porque muchas de estas Comunidades aún no están reconocidas por el Ministerio respectivo, sino también porque los indios, en general, no saben leer ni escribir; y el hecho de que un indio pueda escribir su nombre y firmar no significa que conozca el idioma castellano ni se encuentra en capacidad completa para poder argumentar sobre todas y cada una de las cuestiones que plantea la ley que se trata de dar. Todas estas dificultades, señor Presidente, van a ser otras tantas en el momento de constituirse las Asambleas Electorales y, aún más, las Juntas Municipales transitorias. Este fué mi propósito al intervenir solicitando que la Comisión respectiva, en plazo breve, hubiera presentado a la consideración del Senado el proyecto de Ley de Elecciones Municipales. Sólo en esta forma, nosotros hubiéramos estado conformes con los ideales, que son unánimes en el Senado, de dar a los Municipios la autonomía a que tienen derecho.

El señor BENITES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES.—He estudiado, señor Presidente, la articulación del proyecto y por más

esfuerzo que he hecho para hallar su unidad, tanto en las bases constitucionales que sustenta la parte jurídica, como en el procedimiento para el funcionamiento de las Asambleas a fin de elegir el personal de las Municipalidades de cada una de las Provincias y Distritos, no he podido encontrar esa unidad, ni los principios que nosotros debemos conservar intangibles. La Constitución establece como norma fundamental el sistema democrático o sea que todas las instituciones representativas de la opinión nacional, en sí, como para elegir el Parlamento, el Poder Ejecutivo, Concejos Departamentales y Municipalidades, provienen del voto directo y secreto. En este caso, las Juntas Municipales que se pretenden elegir, aún cuando sea con carácter transitorio, van a emanar de una elección indirecta que, tal como está el proyecto, por gremios que aún no existen, viene a ser una institución de carácter funcional o sea exactamente como funcionan los organismos de los países totalitarios, antidemocráticos; y los principios funcionales en un régimen democrático, y en este momento en que el Perú ha pulverizado todos esos rezagos y todas esas actitudes, que han constituido vergüenza y azote para nuestras libertades, no es posible que este Parlamento nacido al calor de un pueblo que ha sabido defender sus libertades, vaya a dar una ley de índole funcional de tipo fascista.



Para la reunión de la Asamblea que, en caso de que no concurran algunos de los Delegados, se les sancione con multa y si no asisten a la segunda citación, se les haga conducir por medio de la fuerza pública. Francamente, que esto es alarmante e inaceptable. Un Parlamento, como el nuestro, que está procurando evitar toda clase de atropellos contra la libertad, no puede consignar tal dispositivo en esta ley.

Nosotros sabemos cómo se trata a los indígenas, y precisamente los Delegados de las Comunidades Indígenas y de otras Corporaciones que no concurran a las Asambleas, van a ser las víctimas.

Debo manifestar que las Municipalidades en forma transitoria y sin que hayan conseguido que les devuelvan su patrimonio, como disfrutaban antes de las Juntas de Notables, no van a llenar la finalidad social que se persigue: fracasarán.

Finalmente, pregunto, ¿para qué se dispone la intervención o voto de los extranjeros y mujeres, cuando no habrán elecciones directas? Por estas razones voy a votar en contra del último artículo del proyecto, como he votado en contra de todos los demás.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Debo advertir que se está votando artículo por artículo, y que

sólo falta someter a votación el 15º, que es el último; pero de todas maneras, tiene la palabra el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: Comprendo que se está discutiendo el artículo final del proyecto, pero no podemos dejar pasar una expresión que nos parece perfectamente equivocada del señor Senador por Piura. Afirma que el proyecto, por propender a cierto grado funcionalismo propende al totalitarismo. Confundir funcionalismo y totalitarismo es incurrir en error garrafal. Nosotros no propendemos a un funcionalismo de arriba para abajo, que es totalitarismo, sino a un funcionalismo de abajo para arriba, que es lo auténticamente democrático. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15º y último del proyecto. (Pausa). Los señores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado. (Pausa). Se va a leer la adición enviada a la Mesa por los señores Senadores Encinas y Romero.

El RELATOR leyó:

“Las Juntas Municipales gozarán de todas las rentas de que disponían antes de haberse creado las Juntas de Notables”.

El señor PRESIDENTE. — Consulto si se admite a debate.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.



El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: La redacción que se ha dado a este artículo adicional es demasiado amplia. En esta forma se establecería que pase el impuesto de rodaje a las Municipalidades, lo que ocasionaría desorden administrativo en todo el país. El rodaje ha sido organizado en forma tal, que no podría pasar de la noche a la mañana del Ministerio de Gobierno a las Municipalidades.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: La renta de rodaje se entrega a los Municipios actualmente, en forma de subvención por el Ministerio de Gobierno. De tal manera que sólo se legitimaría una práctica y se les daría directamente, en lugar de que sea por el Ministerio.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate de la adición de los señores Senadores Encinas y Romero. Los que aprueben la admisión a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada. Pasa a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, con la recomendación de que se sirvan dictaminar lo antes posible.

El señor TAMAYO. — Señor Presidente: Por lo que respecta a la Comisión de Gobierno, que presido, yo en nombre de ella acepto la adición, y me pronuncio a favor de ella.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Pido la dispensa del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Habría que consultar el pedido de dispensa formulado por el señor Senador por Puno.

El señor HEYSEN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Lambayeque.

El señor HEYSEN. — La opinión del Senador doctor Tamayo es una opinión muy personal. El Senador doctor Tamayo no nos ha consultado ni al señor Pardo, ni a mí. Por lo que a mí respecta, como miembro de la Comisión de Gobierno, no acepto la dispensa de trámite.

El señor PRESIDENTE. — Quiere decir entonces que pasa a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda.

El señor ENCINAS (interrumpiendo). — Señor Presidente: He pedido la dispensa del trámite de comisión y solicito se sirva someter este pedido a votación.

El señor PRESIDENTE. — No ha sido pedida en su oportunidad, señor Senador. De manera que implicaría una reconsideración. Pero, en homenaje al buen espíritu que reina aquí, consulto a los señores Senadores la dispensa del trámite de Comisión. (Pausa). Los señores que acuerden la dispensa del trámite



de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada, a las Comisiones indicadas.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Señor Presidente: La discusión del proyecto me ha hecho notar omisiones que es indispensable subsanar. No se ha previsto el caso de que si renuncia uno de los miembros de un Municipio debe proceder a reemplazarlo la misma Asamblea Electoral. Por esta razón voy a proponer una adición que establece que, producida la renuncia fundada en causa justificada, de un miembro de la Junta Municipal, la Asamblea Electoral procederá a reemplazarlo.

Tampoco se ha previsto el caso de que después de instalado el Municipio renuncien uno o más de sus miembros. Por esta razón propongo otro artículo adicional, estableciendo que durante los cinco o seis meses, que van a mediar entre la elección de los Municipios transitorios y los definitivos, la Asamblea podrá reunirse, en cualquier momento, para reemplazar a los renunciantes. Pido, señor Presidente, la lectura de los dos artículos adicionales que envío a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

El RELATOR leyó:

Artículo... — Si renunciase, fundado en razón justificada, alguno de los miembros designados para formar un Municipio será reemplazado por la misma Asamblea Electoral.

Artículo... — La Asamblea subsistirá mientras no se realicen las elecciones municipales.

**Manuel J. Bustamante de la Fuente.**

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: El proyecto establece que para la formación de las Juntas Municipales transitorias se procederá, en lo que no se oponga a la ley que vamos a dar, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. En ésta se indica el número de suplentes que se debe designar para reemplazar a los concejales renunciantes. Esto debe tomarse en cuenta por las Comisiones, a propósito de lo que acaba de manifestar el señor Senador por Arequipa.

El señor ROMERO. — Pido la palabra.



El señor **PRESIDENTE**. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor **ROMERO**. — Señor Presidente: Había resuelto no hacer ninguna adición al proyecto. Deseo, sinceramente, que esta cuestión de la renovación de las Municipalidades se cumpla; pero, ya que se hace una atinencia al proyecto, lo que indica que debió haber vuelto a comisión siquiera por 24 horas más, debo hacer notar lo referente a las incompatibilidades. Una de las causas de la decadencia de la institución municipal es el sinnúmero de incompatibilidades que la Constitución y las leyes señalan. Al dictar las leyes se ha pensado siempre en Lima o en Arequipa, ciudades que tienen gran población, donde hay mucha gente capacitada, de cierta cultura y riqueza; pero, hay provincias donde no existe, materialmente, gente para formar los Municipios, porque la mayor parte de ella está ocupando cargos públicos, son jueces, fiscales, profesores de colegio, etc., y resulta que por las incompatibilidades de la ley, redactada sólo para Lima y las grandes ciudades, es casi imposible constituir los Municipios; hay provincias que no cuentan sinó con cuatro o cinco personas capacitadas y por eso, pensaba presentar una adición, y, aunque me había arrepentido de hacerlo, lo hago alentado por el ejemplo del Senador por Arequipa. Considero

que ha de ser indispensable consignarla para que la Asamblea Electoral no encuentre tropiezos. Esta adición va a permitir que en muchas provincias del Perú puedan ejercer cargos municipales algunas personas que estarían impedidas, pues, de otra suerte, se tropezará con muchas dificultades en la constitución de los Municipios.

Envío a la Mesa la adición, como una colaboración y demostrando la buena voluntad que tenemos todos para llegar a un resultado satisfactorio.

El señor **PRESIDENTE**. — Se va a leer la adición.

El **RELATOR** leyó:

Artículo... — Las Asambleas Electorales de las Juntas Municipales transitorias podrán solicitar al Gobierno que dejen en suspenso las incompatibilidades personales para ejercer el cargo de Concejal. El Gobierno queda autorizado para declarar en suspenso dicha incompatibilidad sólo en el caso a que, por la carencia de otros elementos, sea necesario proceder en tal sentido y sólo para el mejor cumplimiento de la presente Ley y en beneficio de la colectividad.

**Emilio Romero.**

El señor **PRESIDENTE**. — Se va a consultar la admisión a debate de las adiciones presentadas por los señores Senadores



Bustamante de la Fuente y Romero. (Pausa). Los señores que admitan a debate las indicadas adiciones, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitidas a debate, a las Comisiones

que dictaminaron en lo principal.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 h. 10' p.m.

Por la Redacción

José Carlos Llosa G. P.